

**DOCUMENTO DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA UAM.JA.RG.LP.06.2026
“SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE SERVIDORES VIRTUALES EN LA NUBE DE CÓMPUTO PARA
RECTORÍA GENERAL”.**

PREGUNTAS RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN TIEMPO Y FORMA:

Fe de erratas: En el documento de Bases en el numeral I. **INFORMACIÓN GENERAL**, primer párrafo dice: “...y de los Procedimientos Institucionales para: Realizar la Modalidad Adjudicación por Licitación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios (MPI-SG-05) ...”.

Debe decir: “...y de los Procedimientos Institucionales para: Realizar la Modalidad de Adjudicación por Licitación Pública de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios (MPI-SG-05)...”

Preguntas recibidas en tiempo y forma:

GRUPO HONNEX, S.A. DE C.V.			
#	DOCUMENTO: Bases o Anexo / Referencia (Numeral o Inciso)	DUDA /ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	Anexo A, numeral 15.1.1	Confirmar el número exacto de cuentas AWS que conforman la infraestructura actual (pagadora, vinculadas y miembro). ¿Existe una estructura de AWS Organizations vigente?	Para efectos de la propuesta, deberán considerarse las 8 cuentas AWS o unidades de servicio previstas en el Anexo A. La administración deberá contemplar el modelo vigente de organización de cuentas AWS autorizado por la UAM, incluyendo cuenta pagadora, cuentas vinculadas, cuentas miembro, estructura de AWS Organizations o mecanismo equivalente dentro de AWS, según corresponda. Ref.: Anexo A, numerales 3.1, 3.2, 13.2 y 13.2.1.
2	Anexo A, numeral 15.1.4, inciso b)	¿La volumetría base del numeral 15 representa el consumo promedio actual o un escenario de capacidad máxima, mínima o proyectada?	La volumetría base del numeral 15 constituye la referencia obligatoria para cotización, homologación y comparación económica de propuestas, utilizando precios bajo demanda de AWS. No representa consumo promedio actual, consumo mínimo, consumo máximo, capacidad proyectada ni consumo garantizado. Tampoco autoriza crecimiento, reducción, modificación, sustitución, migración, reaprovisionamiento o rediseño de la infraestructura existente. Para efectos de cotización, evaluación económica, comparación de propuestas y

			ejecución del servicio, las tablas contenidas en los numerales 15.2 a 15.9, así como sus notas, consideraciones técnicas y parámetros asociados, deberán interpretarse como volumetría base obligatoria de cotización. La persona participante deberá cotizar la volumetría indicada por la UAM, aun cuando la infraestructura productiva se reciba en un estado diferente al momento del traslado de las unidades de servicio de las cuentas AWS. Ref.: Anexo A, numerales 1.2 f), 15.1.3, 15.1.4, 15.1.4.1 y 15.15; Anexo E.
3	Bases, numeral 1.2.3 (Pagos)	¿Existe un presupuesto máximo autorizado o monto de referencia conforme al artículo 34 del REPLA?	Es correcta su apreciación.
4	Bases, numeral 1.2.3 y Anexo A, numeral 18	¿Qué mecanismo se prevé para conciliar diferencias entre el monto anticipado y el consumo real (ajuste, nota de crédito, compensación o devolución)?	El mecanismo previsto será el seguimiento mensual del consumo real AWS y la conciliación por periodo de control, conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes conforme a los numerales 18.6 y 20.9 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 18.4, 18.5, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.
5	Anexo A, numeral 15.9 (DRP)	¿La región AWS autorizada para el DRP es diferente a us-east-1, o debe implementarse dentro de la misma región en zonas de disponibilidad distintas?	El DRP deberá considerarse en la región AWS autorizada Norte de Virginia / us-east-1. No se deberá cotizar ni asumir una región distinta, segunda región, arquitectura multirregión, Multi-AZ o zonas de disponibilidad adicionales como parte del alcance base, salvo autorización expresa y por escrito de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 4.2, 15.1.3, 15.9 y 15.9.4.

6	Bases, numeral 1.2.3 (Pagos) y Anexo A, numeral 15.1.4	¿Se utilizará el tipo de cambio del DOF a la fecha de facturación u otro mecanismo de conversión USD-MXN? ¿Quién absorbe el riesgo cambiario durante la vigencia contractual?	La persona adjudicada deberá de emitir el CFDI en moneda nacional conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 1.2.3 de las Bases. El riesgo del tipo de cambio lo absorbe la persona adjudicada.
7	Anexo A, numeral 15.11 y tablas de volumetría de los numerales 15.3 a 15.8	Las tablas de volumetría indican instancias de bases de datos, pero no bases de datos lógicas (esquemas) por instancia. ¿Cuál es la cantidad total de bases de datos objeto de administración, monitoreo y respaldo, desglosada por unidad de servicio?	Para efectos de cotización y comparación de propuestas, deberán considerarse únicamente las instancias y servicios de bases de datos indicados en las tablas de volumetría del numeral 15. El Anexo A no establece una cantidad adicional de bases de datos lógicas o esquemas por instancia, por lo que no deberá cotizarse un número adicional de esquemas lógicos. La administración, monitoreo y respaldo aplicarán sobre la infraestructura y servicios de bases de datos existentes, conforme a la modalidad de cada unidad de servicio. En Modalidad B, el alcance se limita a infraestructura AWS y no incluye operación funcional de bases de datos, esquemas o componentes administrados por la UAM. Ref.: Anexo A , numerales 1.2 d), 6.1, 6.2, 15.1.4.1, 15.1.5.1, 15.1.5.7, 15.3 a 15.8 y 15.11; Anexo E .
8	Anexo A, numeral 15.1.4; Anexo E (Propuesta Económica)	¿Se debe cotizar exclusivamente con precios bajo demanda de AWS, o se permite utilizar descuentos por compromiso (Savings Plans o instancias reservadas)?	Sí. Para efectos de cotización, homologación y comparación económica de propuestas, la persona participante deberá considerar la volumetría base establecida en el numeral 15 del Anexo A , utilizando precios bajo demanda de AWS . No deberán aplicarse Savings Plans, Reserved Instances, Enterprise Discount Program, créditos promocionales, descuentos por compromiso u otros beneficios comerciales condicionados para disminuir el monto base de comparación económica . Dichos beneficios, en caso de existir, podrán señalarse únicamente como información complementaria o recomendación de optimización, pero no formarán parte del monto base utilizado para la comparación de propuestas. Ref.: Anexo A , numerales 15.1.4, 15.15.1, 15.15.2 y 15.15.3; Anexo E .

IT ERA, S.A. DE C.V.			
#	DOCUMENTO: Bases o Anexo / Referencia (Numeral o Inciso)	DUDA /ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	Anexo A Técnico, Numeral 13.1 y 13.2	Con base en el numeral 13.2 sobre el Plan Conjunto de Traslado Administrativo, ¿cuál es la ventana máxima en días calendario que otorgará la UAM para concluir la recepción operativa y la firma del Acta de Recepción Operativa desde la notificación del fallo? Justificación / Alcance Técnico: Establece el cronograma crítico inicial, la asignación de recursos para la memoria técnica inicial y la entrega del inventario base de cuentas.	La ventana máxima será de hasta 20 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo, para concluir la recepción operativa inicial y, en su caso, formalizar el Acta de Recepción Operativa. Ref.: Anexo A, numerales 13.2, 13.2.1 y 20.2.
2	Anexo A Técnico, Numeral 3.2, 7.0 y 15.1	Respecto a las unidades de servicio descritas en los numerales 3.2 y 15.1, ¿las cuentas AWS existentes operan bajo VPCs aisladas e independientes por cada unidad de servicio, o se tiene contemplado un mecanismo de interconexión centralizado como AWS Transit Gateway o VPC Peering para compartir servicios comunes de administración y monitoreo? Justificación / Alcance Técnico: Permite determinar la topología de red real, evaluar los costos de transferencia inter-VPC y validar si se requiere administrar un hub de red centralizado.	Para efectos de cotización y comparación de propuestas, la persona participante deberá considerar la topología, cuentas AWS, unidades de servicio, componentes y volumetría previstos en el numeral 15 del Anexo A. No deberá asumirse la existencia, incorporación o administración de AWS Transit Gateway, VPC Peering, hubs de red o servicios compartidos de red como alcance base, salvo que estén expresamente señalados en el Anexo A o sean autorizados por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 3.2, 7, 15.1.4, 15.1.4.1 y 15.15; Anexo E.
3	Anexo A Técnico, Numeral 15.2 a 15.7 (Tablas)	Con relación a los balanceadores de carga detallados en los numerales 15.2 a 15.7, ¿los componentes existentes corresponden a Application Load Balancers (ALB) o Network Load Balancers (NLB)? Asimismo, ¿se contempla integrar reglas de enrutamiento avanzadas por encabezados HTTP, rutas específicas o múltiples certificados SSL asociados a la misma instancia? Justificación / Alcance Técnico: Aclara el tipo de balanceador que debe mantenerse en producción, sus	Los balanceadores indicados en las tablas de volumetría deberán considerarse como Application Load Balancers —ALB—. No deberá asumirse como alcance base la incorporación de Network Load Balancers —NLB—, reglas avanzadas por encabezados HTTP, rutas específicas, múltiples certificados adicionales, sustitución de balanceadores o reconfiguración de listeners, salvo que dichos elementos estén expresamente previstos en el Anexo A o sean autorizados por la UAM.

		métricas de LCU (Load Balancer Capacity Units) y la complejidad de las reglas de enrutamiento aplicativas.	Ref.: Anexo A , numerales 8.5, 15.1.4.1, 15.2 a 15.7 y 15.15.
4	Anexo A Técnico, Numeral 7.0, 15.2 a 15.8	Dado que se requieren gateways de salida y direcciones IP públicas en varias unidades de servicio, ¿las IPs públicas actuales son Elastic IPs (EIP) fijas, deberán conservarse para evitar reconfiguraciones en listas blancas de terceros o registros DNS externos? Justificación / Alcance Técnico: Garantiza la continuidad operativa en la conectividad hacia sistemas externos de la UAM y previene afectaciones por cambios en direcciones IP públicas origen/destino.	Las direcciones IP públicas o Elastic IP existentes deberán conservarse cuando formen parte de la operación actual. No deberá asumirse cambio, sustitución o reasignación de direcciones IP públicas como parte del alcance base. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 7, 15.1.4.1, 15.2 a 15.8 y 18.7.
5	Anexo A Técnico, Numeral 15.2.2 (Tabla)	En la tabla del numeral 15.2.2 se especifica el uso de CentOS 6 para el servidor web base del Proceso de Admisión. Al ser un sistema operativo fuera de soporte oficial (End of Life), ¿se confirma que la responsabilidad del adjudicado se limita a aplicar controles compensatorios en la capa de red/seguridad y mantener respaldos de infraestructura, sin requerir la contratación de soporte extendido con terceros ni la actualización del OS? Justificación / Alcance Técnico: Clarifica los alcances de responsabilidad técnica sobre sistemas heredados y evita causales de descalificación por no proponer actualizaciones no autorizadas.	Se confirma que, para el componente heredado referido, no deberá considerarse como alcance base la actualización del sistema operativo, migración tecnológica, sustitución del servidor, reaprovisionamiento ni contratación de soporte extendido con terceros, salvo autorización expresa de la UAM. La responsabilidad de la persona adjudicada se limitará a la administración de la infraestructura AWS subyacente, monitoreo, respaldos de infraestructura, controles de red y seguridad, documentación de riesgos y controles compensatorios técnicamente viables. Ref.: Anexo A, numerales 8, 9, 15.1.5.1 y 15.2.2.
6	Anexo A Técnico, Numeral 15.8.1 y 15.8.5	El numeral 15.8.1 indica que el DNS opera sobre una instancia EC2 bajo administración funcional de la UAM. ¿Se tiene previsto durante los 36 meses del contrato autorizar una migración hacia Amazon Route 53, o se mantendrá strictly sobre EC2 durante toda la vigencia contractual? Justificación / Alcance Técnico: Permite evaluar si se debe cotizar	El servicio DNS se mantiene sobre la instancia EC2 existente como alcance base. No se contempla migración a Amazon Route 53, modernización o sustitución del esquema DNS, salvo autorización expresa y por escrito de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 1.2 d), 15.1.5.1, 15.8 y 18.7.

		acompañamiento para un proyecto de modernización futuro o si el alcance se mantendrá 100% en soporte de plataforma.	
7	Anexo A Técnico, Numeral 15.3.2, 15.5.3 y 15.6.3	En las tablas de Sitios Web (15.3), Aulas Virtuales Moodle (15.5) y Vinculación (15.6), se especifica el uso de sistemas de archivos compartidos. ¿Dichos componentes corresponden a Amazon EFS (Elastic File System) con almacenamiento dinámico, o se utiliza Amazon FSx / servidores NFS independientes montados en instancias EC2? Justificación / Alcance Técnico: Permite verificar el protocolo de montaje (NFSv4), el modo de rendimiento provisto (General Purpose vs Max I/O) y estimar la latencia en aplicaciones concurrentes como Moodle.	Los sistemas de archivos compartidos para Sitios Web, Aulas Virtuales Moodle y Vinculación deberán considerarse como Amazon EFS para instancias Linux, mediante protocolo NFSv4.1 y capacidad dinámica conforme al uso real del servicio. No deberá considerarse Amazon FSx para Windows, protocolo SMB, ni servidores NFS nuevos sobre EC2 como alcance base, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4.1, 15.3, 15.5 y 15.6.
8	Anexo A Técnico, Numeral 15.2.2 y 15.4.4	Para las bases de datos y aplicaciones de alta carga durante el Examen en línea (15.4) y Proceso de Admisión (15.2), ¿se contempla modernizar o ajustar los volúmenes de almacenamiento Amazon EBS hacia tipos gp3 o de IOPS provistas (io2/io2 Block Express), dependiendo del uso real detectado? Justificación / Alcance Técnico: Garantiza que la propuesta técnica contemple el perfil de IOPS adecuado para evitar cuellos de botella de disco durante picos masivos de acceso de aspirantes.	Para efectos de cotización, la persona participante deberá apegarse a los tipos, capacidades y componentes de almacenamiento establecidos en el numeral 15 del Anexo A. No deberá asumirse modernización, cambio de tipo de volumen, incremento de IOPS, uso de io2/io2 Block Express, migración de almacenamiento, rediseño o reaprovisionamiento como alcance base, salvo que esté expresamente previsto en el Anexo A o sea autorizado por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4.1, 15.2.2, 15.4.4, 15.15 y 18.7.
9	Anexo A Técnico, Numeral 15.2.2 y 15.4.4	Durante las ventanas críticas del proyecto de exámenes en línea, para las bases de datos relacionales, ¿se contempla lanzar réplicas de lectura (Read Replicas) o configuraciones Aurora Auto Scaling preexistentes, o el escalamiento de BD se realizará mediante escalado vertical programado (Resize de instancia)? Justificación / Alcance Técnico:	No deberá asumirse como alcance base la habilitación de Read Replicas, Aurora Auto Scaling, réplicas adicionales, configuración Multi-AZ o rediseño de base de datos. Durante las ventanas críticas del Examen de Selección en Línea, el esquema previsto es el escalamiento vertical programado de la instancia de base de datos, mediante cambio de clase o tamaño de instancia

		Garantiza que la propuesta contemple los costos unitarios de escalamiento bajo demanda adecuados para absorber incrementos abruptos de tráfico.	conforme a la carga esperada y previa solicitud o autorización de la UAM . Ref.: Anexo A , numerales 15.1.4.1, 15.4, 15.15 y 18.7.
10	Anexo A Técnico, Numeral 8.5 y 15.2.2	Respecto a la gestión de certificados digitales (numeral 8.5), ¿los certificados para los dominios institucionales (*.uam.mx) que son emitidos por Autoridades Certificadoras externas proporcionados por la UAM, se contempla migrar su administración hacia AWS Certificate Manager (ACM)? Justificación / Alcance Técnico: Impacta en el nivel de automatización del despliegue y la renovación preventiva para evitar caídas por vencimiento de certificados.	Para los certificados digitales utilizados por servicios AWS expuestos a internet, la persona adjudicada deberá administrar emisión, instalación, renovación, validación, revocación, monitoreo de vigencia y documentación. Cuando aplique, deberá utilizar AWS Certificate Manager o el servicio AWS correspondiente, conforme a la arquitectura vigente e instrucciones de la UAM. No se contempla una migración tecnológica independiente a ACM como alcance base. Ref.: Anexo A , numeral 8.5.
11	Anexo A Técnico, Numeral 8.2 y 8.4	Conforme al numeral 8.2 (Protección de datos), ¿el cifrado en reposo para volúmenes EBS, buckets S3 y bases de datos RDS se realiza utilizando llaves administradas por AWS (AWS Managed Keys) o llaves administradas por el cliente (Customer Managed Keys - CMK) en AWS KMS? En caso de ser CMK, ¿quién mantendrá la titularidad y la administración de las políticas de la llave durante el traslado? Justificación / Alcance Técnico: Evita bloqueos de acceso a los datos respaldados durante la transferencia de cuentas y aclara el esquema de gobierno sobre las llaves KMS.	Para efectos de la propuesta técnica y económica, deberá considerarse que el cifrado en reposo de los recursos AWS existentes utiliza AWS Managed Keys , asociadas a la cuenta AWS y al servicio correspondiente, cuando el cifrado se encuentre habilitado. No deberá asumirse la existencia, creación, administración o migración de Customer Managed Keys —CMK— como alcance base. Si la UAM autoriza el uso de CMK, la titularidad y gobierno de dichas llaves corresponderá a la UAM, y la persona adjudicada sólo administrará lo expresamente autorizado. Ref.: Anexo A , numerales 2.1 e), 8.2 y 8.4.
12	Anexo A Técnico, Numeral 8.4, 15.2 a 15.7	Con base en los numerales 8.4 y las tablas de requerimientos técnicos, las reglas de AWS WAF actuales corresponden a conjuntos de reglas administradas por AWS (AWS Managed Rule Groups), ¿pero se contempla diseñar o personalizar listas de reglas específicas (Custom Rules) para las aplicaciones institucionales?	Las reglas de AWS WAF deberán considerarse como AWS Managed Rule Groups . No deberá asumirse como alcance base el diseño, desarrollo, personalización o mantenimiento de Custom Rules para aplicaciones institucionales, salvo que

		Justificación / Alcance Técnico: Define el nivel de complejidad del firewall aplicativo y el tiempo requerido en la fase de recepción para auditar las reglas de inspección existentes.	estén expresamente previstas en el Anexo A o sean solicitadas y autorizadas por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 8.4, 15.1.4.1 y 15.2 a 15.7.
13	Anexo A Técnico, Numeral 3.3 y 8.1	Respecto a la habilitación de cuentas nominativas y control de acceso del numeral 3.3, ¿para la autenticación administrativa se contempla la integración de AWS Identity Center (AWS SSO) con el proveedor de identidad institucional de la UAM (SAML/OAuth), o se emplearán usuarios IAM locales con autenticación multifactor (MFA) individual por cuenta? Justificación / Alcance Técnico: Establece el procedimiento de gestión de identidades y accesos administrativos para el personal autorizado de la UAM y del adjudicado.	Para efectos de la propuesta, deberá considerarse el uso de usuarios IAM locales con MFA individual, control basado en roles, privilegio mínimo y trazabilidad de acciones administrativas. La UAM cuenta con acceso de administrador general mediante AWS Identity Center—AWS SSO—. No deberá asumirse como alcance base la integración de AWS Identity Center con el proveedor de identidad institucional de la UAM mediante SAML/OAuth, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 2.1 f), 3.3 y 8.1.
14	Anexo A Técnico, Numeral 15.2, 15.3, 15.4 y 15.5	Para las unidades de servicio que incorporan grupos de autoescalamiento (Auto Scaling Groups), ¿las políticas de escalamiento dinámico están basadas en métricas estándar de infraestructura en Amazon CloudWatch (CPU/Memoria) o en métricas personalizadas/aplicativas como peticiones por objetivo, tiempo de respuesta o hilos de procesamiento web? Justificación / Alcance Técnico: Permite conocer el grado de integración entre CloudWatch, agentes de monitoreo y las políticas de escalamiento automático para soportar incrementos abruptos de carga.	Las políticas de autoescalamiento actualmente en uso deberán considerarse basadas en métricas estándar de Amazon CloudWatch, específicamente uso de CPU. No deberá asumirse como alcance base el uso de métricas personalizadas o aplicativas, tales como memoria, peticiones por objetivo, tiempo de respuesta, hilos de procesamiento web u otras métricas custom, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5 y 15.15.

15	Anexo A Técnico, Numeral 15.2.2, 15.3.2 y 15.4.4	En las distribuciones de CDN (Amazon CloudFront) especificadas para las unidades 15.2, 15.3 y 15.4, ¿se contempla integrar funciones de borde como CloudFront Functions o AWS Lambda@Edge configuradas para redirecciones, manipulación de encabezados de seguridad, etc.? Justificación / Alcance Técnico: Determina si la capa CDN incluye lógica de negocio ejecutable en el borde que deba ser auditada y mantenida durante el servicio.	No deberá asumirse como alcance base la creación, integración, desarrollo, administración o mantenimiento de nuevas CloudFront Functions, AWS Lambda@Edge, lógica de negocio en el borde, redirecciones personalizadas o manipulación avanzada de encabezados. La persona participante deberá apegarse a las distribuciones CDN y capacidades establecidas en el numeral 15 del Anexo A, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4.1, 15.2, 15.3, 15.4 y 15.15.
16	Anexo A Técnico, Numeral 15.4.4, 15.4.5 y 15.4.6	Para la preparación de los picos de alta concurrencia en el Examen de Selección en Línea (15.4), ¿los scripts, escenarios y herramientas de pruebas de carga o stress testing serán proporcionados por la UAM, o el licitante debe incluir su desarrollo e implementación en la propuesta técnica? Justificación / Alcance Técnico: Delimita el esfuerzo operativo y las herramientas requeridas durante las ventanas previas a la aplicación de los exámenes.	Los scripts, escenarios, herramientas, datos y definición de pruebas de carga o stress testing estarán a cargo de la UAM. La persona participante no deberá incluir como alcance base el desarrollo, licenciamiento, adquisición, implementación o mantenimiento de nuevas herramientas o scripts de pruebas de carga, salvo autorización expresa de la UAM. La persona adjudicada deberá proporcionar acompañamiento técnico de infraestructura, monitoreo y soporte durante las ventanas previstas. Ref.: Anexo A, numerales 15.4.4, 15.4.5 y 15.4.6.
17	Anexo A Técnico, Numeral 15.4.6	El numeral 15.4.6 establece salas de coordinación remota durante los exámenes (hasta 20 días por proceso, 2 turnos de 3 horas). ¿Se requiere que personal técnico del adjudicado se presente de manera presencial en las instalaciones de Rectoría General o el 100% del acompañamiento será vía videoconferencia dedicada? Justificación / Alcance Técnico: Define la logística de personal, la matriz de turnos y la asignación del equipo técnico para eventos de alta demanda.	El acompañamiento técnico durante las ventanas críticas del Examen de Selección en Línea será remoto, mediante videoconferencia dedicada o el medio de comunicación institucional que determine la UAM. Para efectos de cotización, la persona participante no deberá considerar presencia física de personal técnico en Rectoría General. Ref.: Anexo A, numeral 15.4.6.

18	Anexo A Técnico, Numeral 4.2, 15.9.1 y 15.9.8	Dado que la región autorizada principal es Norte de Virginia (us-east-1), para el cumplimiento del DRP (15.9), ¿la infraestructura de recuperación debe desplegarse en una segunda región de AWS (ej. us-west-2) para cumplir con resiliencia multirregión, o se configurará dentro de la misma región en zonas de disponibilidad aisladas? Justificación / Alcance Técnico: Impacta directamente en la arquitectura de red, costos de transferencia de datos inter-región y configuración del motor de replicación.	El DRP deberá considerarse en la región AWS autorizada Norte de Virginia / us-east-1. No se deberá cotizar ni asumir una región distinta, segunda región, arquitectura multirregión, Multi-AZ o zonas de disponibilidad adicionales como parte del alcance base, salvo autorización expresa y por escrito de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 4.2, 15.1.3, 15.9 y 15.9.4.
19	Anexo A Técnico, Numeral 15.9.7 y 15.9.8	Para la conmutación de tráfico durante las pruebas del DRP (numeral 15.9.7), ¿el cambio de endpoint ante desastre se realiza de forma automatizada mediante Amazon Route 53 Application Recovery Controller / Routing Controls, o mediante la modificación manual de registros DNS y balanceadores? Justificación / Alcance Técnico: Aclara el nivel de automatización del plan de conmutación ante fallas y el procedimiento operativo de pruebas.	La conmutación de tráfico del DRP se realizará mediante procedimiento operativo manual, consistente en la modificación manual de registros DNS, balanceadores y configuraciones de CDN, conforme a la arquitectura vigente e instrucciones de la UAM. No se contempla como alcance base Amazon Route 53 Application Recovery Controller, Routing Controls, failover automatizado, rediseño de DNS o nuevos mecanismos de conmutación. Ref.: Anexo A, numerales 15.9.6 y 15.9.7.
20	Anexo A Técnico, Numeral 15.9.7 y 20.7	Con base en los numerales 15.9.7 y 20.7, ¿cuántas pruebas integrales del Plan de Recuperación ante Desastres con simulación de falla (Failover / Failback) se programarán por año durante los 36 meses de vigencia contractual? Justificación / Alcance Técnico: Determina el esfuerzo operativo, las ventanas de mantenimiento autorizadas y los entregables de pruebas anuales.	Se programarán 6 pruebas integrales del Plan de Recuperación ante Desastres durante la vigencia operativa del servicio: 1 prueba en 2026, 2 pruebas en 2027, 2 pruebas en 2028 y 1 prueba en 2029. Cada prueba tendrá una duración de hasta 48 horas y deberá ejecutarse en las fechas y ventanas autorizadas por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.9.7 y 20.8.
21	Anexo A Técnico, Numeral 8.3 y 9.0	De acuerdo con los numerales 8.3 (Auditoría) y 9 (Monitoreo), los registros de auditoría de AWS CloudTrail, VPC Flow Logs, AWS WAF y Amazon CloudWatch, ¿se enviarán centralizadamente hacia un bucket S3 en una cuenta dedicada de log-archive/seguridad, o se	Para efectos de cotización, los registros de AWS CloudTrail, VPC Flow Logs, AWS WAF, Amazon CloudWatch y servicios relacionados deberán considerarse almacenados independientemente en cada cuenta AWS, conforme a la configuración vigente.

		almacenar independientemente en cada cuenta? Justificación / Alcance Técnico: Permite validar la arquitectura de retención de registros de auditoría por 180 días en línea y 12 meses en resguardo, asegurando el cumplimiento normativo.	No deberá asumirse como alcance base la creación de una cuenta centralizada de log-archive, bucket S3 central, consolidación intercuenta o rediseño del esquema de logging, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 8.3 y 9.
22	Anexo A Técnico, Numeral 15.1.5.3	El numeral 15.1.5.3 solicita una herramienta de gestión de tickets provista por el adjudicado. ¿Se requiere que esta plataforma se integre vía API/Webhooks con algún sistema interno de la UAM (ej. ServiceNow, Jira), ¿o funcionará de manera independiente como portal web? Justificación / Alcance Técnico: Aclara los requerimientos de desarrollo o integración de software para la mesa de servicio.	La herramienta de gestión de solicitudes e incidentes podrá operar como portal independiente provisto por la persona adjudicada. No se requiere como alcance base integración obligatoria vía API, Webhooks o conectores con sistemas internos de la UAM, salvo solicitud o autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.5.2 y 15.1.5.3.
23	Anexo A Técnico, Numeral 16.1.9 y 19.3	Para la acreditación de certificaciones del personal asignado (16.1.9 y 19.3), ¿se requiere presentar los títulos/certificados digitales oficiales de AWS con su identificador de validación (Validation ID/Link), junto con carta de adscripción o contrato laboral con el licitante? Justificación / Alcance Técnico: Asegura obtener los 3 puntos completos del criterio evaluable de experiencia y certificación sin riesgo de parcialidades.	Para acreditar certificaciones del personal propuesto, la persona participante deberá presentar certificados digitales oficiales vigentes, preferentemente con identificador de validación, Validation ID, liga de verificación o mecanismo equivalente cuando exista. No se requiere presentar carta de adscripción, contrato laboral ni evidencia de relación laboral, profesional o contractual con la persona participante. La evaluación se centrará en certificaciones, experiencia, perfiles técnicos, roles, cobertura operativa y disponibilidad para atender el servicio. Ref.: Anexo A, numerales 16.1.9, 19.3 y 19.4.
24	Bases Numeral VI y VI.1. Modelo de contrato	En los archivos proporcionados no se identificó el Anexo "B", correspondiente al modelo de contrato. Se solicita atentamente proporcionar dicho anexo y confirmar que será el documento aplicable para revisar las condiciones de facturación, pago, garantías, penas, deductivas, retenciones, terminación y demás obligaciones comerciales.	El Anexo B se publicó en la página institucional de la UAM. En este Anexo se determinan las condiciones de facturación, pago, garantías, penas, terminación y demás obligaciones. Las deductivas se especifican en el Anexo A numeral 15.1.5.8. Ref.: Anexo B, Anexo A, numeral 15.1.5.8.

25	Bases y Anexo A Bases III y VII.2.4; Anexo A 15.1.4, 18.3 y 18.4.6	Se solicita confirmar si la condición de precios fijos y firmes en moneda nacional durante la vigencia contractual aplica tanto a los servicios profesionales y administrados como al consumo variable de AWS, considerando que este último puede variar por consumo real, modificaciones en las tarifas de AWS y fluctuaciones del tipo de cambio.	La condición de precios fijos y firmes en moneda nacional aplica a los importes ofertados conforme al Anexo E. Para homologación económica, el consumo estimado AWS deberá cotizarse con la volumetría del numeral 15 del Anexo A y precios bajo demanda. Durante la prestación del servicio, el consumo real AWS se sujetará al seguimiento mensual y a la conciliación por periodo de control previstos en los numerales 18.2 y 18.5 del Anexo A; los entregables correspondientes deberán presentarse conforme al numeral 20.5 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.4, 15.15, 18.2, 18.5 y 20.5.
26	Bases y Anexo A Bases I.2.3 Pagos; Anexo A 15.1.4 inciso b) y 18.4.6	Se solicita precisar el mecanismo para conciliar los cuatro pagos anticipados con el consumo real de AWS de cada periodo. En particular, indicar si existirán ajustes, notas de crédito, facturación complementaria, devolución de remanentes o compensación en el siguiente periodo cuando el consumo real sea distinto a la volumetría utilizada para calcular el anticipo.	El mecanismo previsto para el consumo real AWS será el seguimiento mensual y la conciliación por periodo de control, conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A. Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes del cierre de la vigencia del servicio, conforme a los numerales 18.6 y 20.9 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 18.4, 18.5, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.
27	Bases I.2.3 Pagos	Favor de confirmar el método para determinar el importe de cada una de las cuatro exhibiciones anticipadas, considerando que corresponden a periodos de diferente duración: tres meses de 2026, doce meses de 2027, doce meses de 2028 y nueve meses de 2029.	Se modificó el número de pagos establecidos en el numeral 1.2.3 de las Bases. Sea M el monto total del contrato con IVA (vigencia de 36 meses: octubre 2026 septiembre 2029): $M = P2026 + P2027a + P2027b + P2028a + P2028b + P2029a + P2029b$

			Donde: P2026 =0.0833·M (8.33% —3 meses) P2027a=0.1667·M (16.67% — 6 meses) P2027b=0.1667·M (16.67% — 6 meses) P2028a=0.1667·M (16.67% — 6 meses) P2028b=0.1667·M (16.67% — 6 meses) P2029a=0.1111·M (11.11% — 4 meses) P2029b=0.1388·M (13.88% — 5 meses) Ref: Bases numeral I.2.3.
28	Anexo A y Anexo E Anexo A 15.1.4, 18.3.1 y 18.3.2; Anexo E filas 10 a 89	Considerando que la volumetría base no representa consumo mínimo garantizado, se solicita confirmar cuáles conceptos serán pagados como cargos fijos durante los 36 meses (servicios administrados, mesa de servicios, monitoreo, seguridad, reportes y soporte) y cuáles se pagarán únicamente conforme al consumo real o a eventos efectivamente ejecutados.	Para cotización y comparación económica deberá observarse el Anexo E y la volumetría base del numeral 15 del Anexo A. Los servicios permanentes deberán cotizarse por la vigencia aplicable cuando sean continuos. Los conceptos por evento, temporada, ventana crítica o prueba deberán cotizarse conforme a la unidad de medición y periodo previsto para cada caso, sin convertirlos automáticamente en cargos mensuales de 36 meses salvo que sus componentes permanezcan activos. Ref.: Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.3, 15.1.4, 15.15 y 18.2.5.
29	Anexo A y Anexo E Anexo A 15.4.2, 15.4.6 y 15.9; Anexo E partidas 3 y 8	El Anexo E establece una cantidad de 36 meses en diversos conceptos de las unidades 15.4 "Examen de selección en línea" y 15.9 "Plan de recuperación ante desastres", mientras que el Anexo A contempla operación por evento o servicios profesionales específicos. Se solicita indicar qué conceptos deben cotizarse por 36 meses y cuáles por proceso, evento, prueba o lote.	Para efectos de cotización, los conceptos deberán atender a la unidad de medición y naturaleza prevista en el Anexo E y en la volumetría base del numeral 15 del Anexo A. En Examen de Selección en Línea, los componentes permanentes se cotizarán por la vigencia aplicable y los conceptos de proceso, evento o ventana crítica conforme al alcance temporal indicado. En DRP, deberá considerarse la operación del DRP existente conforme al numeral 15.9 y 6 pruebas durante la vigencia operativa: 1 en 2026, 2 en 2027, 2 en 2028 y 1 en 2029, con duración de hasta 48 horas por prueba. Ref.: Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.3, 15.4, 15.9 y 15.15.

30	Anexo E Partidas 1 a 8, conceptos de soporte AWS, mesa, monitoreo, seguridad y reportes	Algunos servicios pueden proporcionarse mediante capacidades centralizadas o compartidas, tales como el plan de soporte AWS, la herramienta de mesa de servicios, el monitoreo, el NOC/SOC, FinOps y la generación de reportes. ¿La UAM requiere un precio independiente para cada unidad de servicio o se permite distribuir proporcionalmente el costo de una capacidad compartida, explicando el criterio de asignación y evitando su duplicidad?	Para efectos administrativos, presupuestales, de control interno y comparación económica, la persona participante deberá desglosar los costos por unidad de servicio conforme al Anexo E. Cuando existan capacidades centralizadas o compartidas —como soporte AWS, NOC/SOC, herramientas de monitoreo, mesa de servicios, seguridad, reportes o seguimiento técnico del consumo—, se aceptará una distribución proporcional o asignación administrativa por unidad de servicio, siempre que se indique claramente el criterio de asignación y se eviten duplicidades. Ref.: Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.4 y 15.15.
31	Anexo A y Anexo E Anexo A 10.1, 15.15.2 y 18.3.1; Anexo E conceptos de soporte AWS	Se solicita confirmar si el soporte AWS deberá contratarse y cotizarse de manera independiente para cada cuenta o unidad de servicio, o si se acepta un único esquema de soporte que cubra la organización y las cuentas administradas, con su costo distribuido o identificado de manera consolidada.	Se acepta un esquema de soporte AWS centralizado o consolidado que cubra la organización y las cuentas administradas, siempre que garantice el nivel de soporte requerido y evite duplicidades. Para efectos administrativos y de comparación económica, la persona participante deberá identificar o distribuir el costo del soporte AWS por cuenta AWS o unidad de servicio conforme al Anexo E. El soporte deberá ser como mínimo AWS Business Support o superior. Ref.: Anexo A, numerales 2.1 I), 10.1, 15.1.5.1 y 15.15; Anexo E.
32	Anexo A y Anexo E Anexo A 15.1.4 inciso g), 15.15.2 y 18.3.1 inciso i)	Se solicitan costos unitarios para crecimiento bajo demanda, recursos adicionales y cambios autorizados; sin embargo, el Anexo E no contiene renglones específicos para todos estos unitarios. Favor de confirmar si la persona participante puede incorporar renglones adicionales o presentar un anexo complementario, y si dichos costos unitarios formarán parte del monto total sujeto a evaluación económica o tendrán únicamente carácter referencial para la ejecución contractual	Para efectos de cotización, evaluación y comparación económica, la persona participante deberá apegarse al formato del Anexo E y a la volumetría base del numeral 15 del Anexo A. No deberán incorporarse renglones adicionales que modifiquen la estructura económica base del Anexo E, salvo autorización expresa de la UAM. En caso de presentar costos unitarios complementarios para crecimiento bajo demanda, recursos adicionales o cambios autorizados, éstos tendrán únicamente carácter referencial, sin modificar el monto base sujeto a evaluación económica ni

			constituir autorización automática de crecimiento. Ref.: Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.4, 15.15 y 18.7.
33	Anexo A y Anexo E Anexo A 13, 18.3.1 incisos g) y h), 18.5 y 20.2; Anexo E conceptos de recepción y traslado	En caso de que la adjudicación recaiga en la persona que actualmente administra las cuentas AWS, ¿los conceptos de recepción y traslado administrativo podrán ejecutarse como actividades de continuidad, validación, actualización de inventarios, confirmación de accesos y ratificación operativa, sin requerir un traslado entre proveedores? Asimismo, ¿estos conceptos podrán cotizarse en cero cuando no generen un costo incremental, conservando todos los entregables requeridos?	En caso de que la adjudicación recaiga en la persona que actualmente administra las cuentas AWS, la recepción y traslado de unidades de servicio podrán ejecutarse como actividades de continuidad operativa, validación, actualización de inventarios, confirmación de accesos y formalización documental, sin requerir traslado entre proveedores. Cuando dichos conceptos no generen costo incremental, podrán cotizarse con precio unitario e importe \$0.00 en el Anexo E, sin que ello exima a la persona adjudicada de entregar la documentación, evidencias, inventarios, matrices, memorias técnicas, actas o constancias previstas en el Anexo A. Ref.: Anexo A, numerales 13.1, 13.2, 13.2.1 y 20.2; Anexo E.
34	Anexo A 12, 15.1.4, 18.3 y 18.4	Favor de precisar el tratamiento comercial de descuentos, Savings Plans, instancias reservadas, compromisos de consumo, créditos promocionales, compensaciones por SLA y demás beneficios económicos de AWS. ¿Deberán reflejarse directamente en el precio ofertado, trasladarse íntegramente a la UAM o reportarse y aplicarse conforme se generen durante la vigencia?	Para cotización, homologación y comparación económica, la propuesta deberá formularse con la volumetría del numeral 15 del Anexo A y precios bajo demanda de AWS. No deberán aplicarse Savings Plans, Reserved Instances, Enterprise Discount Program, créditos promocionales, descuentos por compromiso ni otros beneficios comerciales condicionados para disminuir el monto base de comparación. Dichos beneficios, en caso de existir, sólo podrán señalarse como información complementaria o recomendación de optimización. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4, 15.15.1, 15.15.2 y 15.15.3; Anexo E.
35	Anexo A y Anexo E Anexo A 15.12, 15.15 y 18.3; Anexo E columna "Observaciones / supuestos de cotización"	Se solicita confirmar cómo deberán reflejarse los costos de licencias, AWS Marketplace, software de terceros, transferencia de datos, certificados u otros conceptos variables que resulten aplicables: como parte del consumo AWS, como	Los costos de licencias, AWS Marketplace, software de terceros, transferencia de datos, certificados u otros conceptos variables que sean necesarios para cumplir el alcance del Anexo A deberán reflejarse conforme al

		conceptos separados o únicamente dentro de los supuestos de cotización.	Anexo E, la volumetría del numeral 15 y los supuestos de cotización aplicables. Cuando dichos conceptos sean facturables por AWS o mediante AWS Marketplace, deberán considerarse dentro del consumo estimado AWS de la unidad de servicio correspondiente. La persona participante deberá identificarlos, cuando aplique, en la columna de Observaciones / supuestos de cotización, sin generar renglones adicionales ni conceptos separados que modifiquen la estructura base del Anexo E. Ref.: Anexo A, numerales 8.5, 15.1.4 y 15.15; Anexo E.
36	Bases V, VII.2.4 e IX.2	Para efectos de planeación y correcta integración de la oferta, se solicita indicar si existe un monto máximo de contratación, techo presupuestal o referencia económica autorizada que deba observar la persona participante, y si dicho monto incluye IVA.	Dicha información es de uso exclusivo de la Universidad y no es necesaria para la elaboración de su propuesta. La persona participante deberá apegarse a lo establecido en las Bases, el Anexo E y el numeral 15 del Anexo A. Ref.: Bases, numerales I.2.3; Anexo E; Anexo A, numeral 15.
37	Bases VIII.1 y VIII.2 Garantías	Se solicita confirmar si la fianza de cumplimiento del 15% se calculará sobre el monto máximo total adjudicado con IVA y si cada fianza de anticipo deberá constituirse sobre el importe anticipado calculado con la volumetría base, aun cuando el consumo real AWS del periodo pueda variar.	Respecto a la fianza de cumplimiento, su apreciación es correcta. Las fianzas de anticipo deberán constituirse por el cien por ciento, IVA incluido, del monto total pagado en cada exhibición anticipada mencionadas en el numeral I.2.3 de las Bases. Ref.: Bases, numerales VIII.1 y VIII.2.
38	Bases y Anexo A Bases I.2.2 e I.2.3; Anexo A 13.2, 18.5 y 20.2	En caso de que la recepción o el traslado administrativo no pueda concluirse antes del 1 de octubre de 2026 por causas atribuibles a la UAM, AWS, el proveedor saliente o terceros, se solicita confirmar la fecha a partir de la cual iniciará la facturación de los servicios y el tratamiento comercial de los costos incurridos para mantener la continuidad operativa mientras concluye el proceso.	Si la recepción o el traslado de unidades de servicio no concluye antes del 1 de octubre de 2026 por causas atribuibles a la UAM, a AWS, al proveedor saliente o a terceros, la situación deberá documentarse e informarse oportunamente a la UAM. El consumo de servicios AWS y el soporte AWS necesarios para mantener la continuidad operativa deberán considerarse a partir del 1 de octubre de 2026, conforme a la vigencia operativa del servicio y al periodo inicial previsto en las Bases y el Anexo E.

			Los servicios administrados ordinarios a cargo de la persona adjudicada iniciarán a partir de la fecha efectiva que se haga constar en el Acta o constancia de cierre del traslado de unidades de servicio o, en su caso, en el Acta de recepción operativa validada por la UAM. Cualquier costo extraordinario, medida temporal o servicio adicional previo a dicha formalización deberá contar con autorización previa de la UAM. Ref.: Bases, numerales 1.2.2 e 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 10.1, 13.2, 13.2.1, 18.2.1 y 20.2.
39	Anexo B VI.1. Modelo de contrato	En las bases se menciona lo siguiente: “La persona adjudicada estará sujeta al contrato cuyo modelo se anexa a las Bases, que deberá ser aceptado por las personas participantes”. Se solicita a la convocante aclarar o en su caso confirmar si dicha aceptación, ¿deberá manifestarse mediante escrito firmado que debe incluirse dentro de su documentación?	El escrito de aceptación de las Bases y su Anexos, incluido el modelo de contrato, ya se encuentra previsto dentro de los requisitos de la propuesta económica, de acuerdo con el numeral VII.2.4 de las Bases.
40	VII.2.1. Documentación Legal (Carpeta 1) 2.- Carta poder	Se solicita a la convocante aclarar o en su caso confirmar si dentro del punto 2, en caso de que se agregue la carta poder, pueden estar presentes en el evento virtual de apertura de proposiciones ambas, ¿es decir la poderdante y apoderado?, el motivo de agregar dicha carta es para prevenir una causa de fuerza mayor y la representante legal no pueda conectarse a dicho evento.	Sí, las personas participantes podrán asistir a través de quien para tal efecto sea designado y cuente con facultades suficientes, y, como puede apreciarse, no existe un número limitado de personas. No obstante, se solicita que asistan un número prudente de personas por sociedad, asimismo para fines de registro, Se les pide que cada una de las personas asistentes mantenga su cámara prendida e indique en voz alta su nombre completo y el de su empresa.

TRIARA.COM, S.A. DE C.V.			
#	DOCUMENTO: Bases o Anexo / Referencia (Numeral o Inciso)	DUDA /ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	Bases, numeral VI.1. Modelo de contrato	Se solicita a la Convocante confirme que el Modelo de Contrato que se adjunta como anexo "B", constituye solo un modelo general, mismo que será ajustado de conformidad a la Normatividad aplicable y cumpliendo en todo momento con lo establecido en las Bases, Junta de Aclaraciones y Anexos respectivos. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
2	Bases, numeral VIII.1. Junta de Aclaraciones	Se solicita amablemente a la Convocante informar si existe la posibilidad de realizar repreguntas derivadas de las preguntas presentadas por el mismo proveedor o por otros participantes, así como el procedimiento aplicable para solicitar aclaraciones adicionales a las respuestas proporcionadas.	La Junta de aclaraciones tiene como propósito despejar todas las dudas de las personas participantes.
3	Bases, numeral V.	Se solicita amablemente a la Convocante aclare cuales requisitos o documentos solicitados en las Bases y sus Anexos serán considerados por la Convocante como una causal de descalificación en caso de que los licitantes los incumplan, omitan o alteren.	El numeral de las Bases citado por la participante corresponde a la "Modalidad de adjudicación desierta". No obstante, se aclara que las causales de descalificación no se limitan a un apartado específico, sino que se encuentran previstas a lo largo de las Bases, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los requisitos relativos a la documentación legal y fiscal; las propuestas técnica y económica, así como las demás condiciones y especificaciones que se exigen para la evaluación y aceptación de las propuestas. Por lo anterior, las personas participantes deberán atender íntegramente todos los requisitos establecidos en las Bases y sus Anexos, ya que, conforme al numeral X de las Bases, su incumplimiento podrá dar lugar a la descalificación.
4	Bases, numeral VII.2. Registro y entrega (...) Dice: Las personas participantes presentarán la	Respecto al foliado, ¿es correcto entender que cada carpeta llevará una numeración independiente iniciando en el folio 1, o bien debe existir continuidad de folios entre	El foliado de la documentación deberá llevarse a cabo de manera continua por carpeta; es decir, se deberá considerar un folio inicial consecutivo para enumerar los documentos que conforman la documentación legal, otro folio inicial

	documentación e información en idioma español, en formato digital, legible; foliada (con numeración continua para todos los apartados que la conforman)...	carpetas? Favor de pronunciarse al respecto.	consecutivo para los documentos que conforman la documentación y fiscal, otro folio inicial consecutivo para la propuesta técnica y, finalmente, otro folio inicial consecutivo para la propuesta económica. En caso de que alguna documentación carezca de folio, pero se observe que mantiene continuidad, ello no será motivo de descalificación. Ref.: Bases, numeral VII.2.
5	Bases, numeral VII.2.1. Documentación legal (Carpeta 1) subnumeral 1. Acta constitutiva (...)	Se solicita amablemente a la Convocante confirme que en caso de que el licitante haya realizado diversas modificaciones o reformas a su Acta Constitutiva, podrá comprobar dichas modificaciones o reformas a través de la presentación de su Acta Constitutiva y la Escritura Pública donde conste la COMPULSA de sus estatutos sociales debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Podrá presentar la compulsas, siempre y cuando en ésta se reflejen completamente sus modificaciones y se encuentre debidamente inscrita en el registro público que le corresponda.
6	Bases, numeral VII.2.1. Documentación legal (Carpeta 1) subnumeral 2. (...) poder de delegación o sustitución	Se adjunta Poder Notarial del Apoderado Legal de la empresa. Favor de confirmar si dicho instrumento es suficiente para dar cumplimiento al requisito señalado en este numeral y acreditar las facultades de representación solicitadas. Favor de pronunciarse al respecto.	No es posible emitir un pronunciamiento sobre la validez o alcance de documentos específicos presentados por las personas participantes durante la etapa de aclaración de las Bases. La revisión y determinación respecto del cumplimiento de los requisitos legales de los instrumentos con los que se acrediten las facultades de representación se realizará por la convocante durante el acto y la etapa correspondiente a la apertura de la documentación legal, de conformidad con lo establecido en los numerales VII.2 y VII.2.1 de las Bases. En consecuencia, cada persona participante deberá presentar la documentación que estime idónea para acreditar las facultades de su representante, quedando sujeta a la revisión y valoración que realice la convocante en la etapa correspondiente.
7	Bases, numeral VII.2.1. Documentación legal (Carpeta 1)	Se solicita atentamente a la Convocante confirmar si, para dar cumplimiento al presente requisito, es posible presentar copia certificada de la identificación oficial	Podrá presentarse copia certificada de la identificación oficial correspondiente, siempre que permita apreciar de manera íntegra y legible la información contenida en ambos lados del documento y que se

	subnumeral 3. Identificación oficial	correspondiente. ¿Se acepta nuestra propuesta? Favor de pronunciarse al respecto.	encuentre vigente al momento de la presentación. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión que realice la convocante durante la etapa correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y que conforme al numeral XIV de las mismas, deberá presentar la identificación en original para su cotejo.
8	Bases, numeral VII.2.1. Documentación legal (Carpeta 1) subnumeral 7. Anexo G	Respecto de la respuesta que se emita a la pregunta 5, se solicita atentamente a la Convocante permita la corrección del texto contenido en el anexo referido, a fin de que exista congruencia con el requisito correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.	No se acepta su propuesta
9	Bases, numeral XIV. Presentación de originales	Respecto de la respuesta que se emita a la pregunta 5, se solicita atentamente a la Convocante confirmar que, en caso de resultar adjudicada nuestra representada, podrá presentar el original de la Escritura Pública en la que conste la compulsión de sus estatutos sociales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y no todas las modificaciones, para efectos de acreditar el requisito correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.	La persona adjudicada deberá presentar para su cotejo la misma documentación que envió para el evento de la presentación y apertura de propuestas.
10	Anexo "A", numeral 1.1	Se solicita a la convocante confirmar que el alcance no contempla una migración tecnológica, rediseño o reaprovisionamiento de la infraestructura actual, sino exclusivamente el traslado administrativo, recepción, administración, soporte y continuidad de las cuentas AWS existentes.	Se confirma. El alcance del servicio corresponde a la recepción, traslado de unidades de servicio, administración, soporte y continuidad operativa de las cuentas AWS existentes, conforme al Anexo A. No contempla migración tecnológica, rediseño, reaprovisionamiento, sustitución de plataforma, cambio de región ni modificación de aplicaciones, bases de datos o infraestructura, salvo instrucción o autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 1.1, 1.2 e), 13.1, 13.2 y 15.1.1.

11	Anexo "A", numerales 3.1 y 13	¿Es correcto entender que las cuentas AWS serán incorporadas a una organización propiedad del adjudicado, o permanecerán dentro de una organización AWS propiedad de la UAM?	Las cuentas AWS deberán permanecer en la estructura de administración vigente autorizada por la UAM, incluyendo la cuenta pagadora o cuenta de administración, según corresponda. No deberá asumirse su incorporación a una organización AWS propiedad de la persona adjudicada ni la creación de una nueva organización, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 1.2 a), 3.1, 13.1 y 13.2.
12	Anexo "A", numeral 10.1	¿Es correcto entender que el soporte AWS deberá contratarse individualmente para cada cuenta, de manera centralizada para la organización o únicamente para la cuenta pagadora?	El soporte AWS podrá contratarse de forma centralizada o consolidada, ya sea a nivel de organización AWS o mediante la cuenta pagadora, siempre que cubra las cuentas AWS o unidades de servicio objeto del servicio y cumpla como mínimo con AWS Business Support o superior. No será obligatorio contratar soporte AWS individual para cada cuenta, siempre que el esquema centralizado garantice la cobertura requerida. La cuenta pagadora podrá utilizarse como punto de contratación, administración o facturación del soporte únicamente si dicho soporte cubre las cuentas vinculadas o miembro correspondientes. Para fines administrativos, presupuestales y de comparación económica, la persona participante deberá presentar la cotización separada por cuenta AWS o unidad de servicio, conforme al Anexo E. Lo anterior no impide que el soporte AWS se contrate de manera consolidada, siempre que ello represente mejores condiciones técnicas, comerciales y económicas para la UAM, evitando duplicidades o sobrecostos. Ref.: Anexo A, numerales 1.2 a)-b), 2.1 I), 3.1, 3.2, 10.1 y 15.15; Anexo E.
13	Anexo "A", numerales 4.1 y 15.1.5.5	Es correcto entender que ¿la disponibilidad de 99.9% se calculará únicamente sobre los componentes administrados directamente por el adjudicado y se excluirán las fallas atribuibles a AWS, la UAM,	Sí. La disponibilidad mensual comprometida de 99.9% se calculará por unidad de servicio y únicamente respecto de los componentes bajo responsabilidad directa de la persona adjudicada, conforme a la modalidad operativa aplicable.

		aplicaciones institucionales y terceros?	Para las unidades bajo Modalidad B, la disponibilidad se medirá exclusivamente respecto de la infraestructura AWS subyacente, sin incluir aplicaciones, contenidos, operación funcional, usuarios finales, registros DNS, bases de datos funcionales o componentes administrados por la UAM. No deberán imputarse a la persona adjudicada las fallas atribuibles a AWS debidamente documentadas, a terceros, fuerza mayor, aplicaciones operadas por la UAM o cambios solicitados o ejecutados por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 2.1 a), 4.1, 15.1.5.1 y 15.1.5.7.
14	Anexo "A", numeral 15.9.4	Se solicita al convocante confirmar que ¿Las licencias de Red Hat Enterprise Linux y de la herramienta de replicación deberán ser suministradas por el adjudicado o la UAM cuenta con suscripciones vigentes reutilizables?	Para efectos de cotización, la persona participante deberá considerar y cotizar en su propuesta las licencias, suscripciones, herramientas de replicación, sistema operativo o componentes necesarios para operar el DRP, conforme a la volumetría del numeral 15.9.4 del Anexo A. La UAM no garantiza la disponibilidad de suscripciones reutilizables de Red Hat Enterprise Linux ni de herramientas de replicación, salvo que se indique expresamente. Cuando dichos conceptos sean facturables por AWS o mediante AWS Marketplace, deberán integrarse dentro del consumo estimado AWS de la unidad de servicio correspondiente en el Anexo E, precisando en la columna de observaciones o supuestos de cotización el componente considerado y el criterio de costeo utilizado, sin condicionar el cumplimiento del alcance. Ref.: Anexo A, numerales 15.9.4 y 15.15; Anexo E.
15	Anexo "A", numerales 9 y 15.1.5	Se solicita al convocante confirmar que ¿La UAM requiere una herramienta específica para monitoreo y observabilidad, o se podrán utilizar servicios nativos de	La UAM no requiere una herramienta única o específica de monitoreo y observabilidad. Podrán utilizarse servicios nativos de AWS, herramientas propias de la persona adjudicada o una combinación de ambas, siempre que cumplan los requisitos de

		AWS y herramientas propias del adjudicado?	monitoreo, alertamiento, tableros, reportes, trazabilidad y consulta por personal autorizado de la UAM. Ref.: Anexo A , numerales 8.3, 9, 15.1.5.2, 15.1.5.3, 15.1.5.4 y 20.3.
16	Anexo "A", numeral 15.1.5.3	Se solicita al convocante confirmar que ¿La herramienta para gestión de tickets deberá integrarse con alguna plataforma actual de la UAM? En caso afirmativo, favor de indicar producto, versión, interfaces y método de integración.	La herramienta de gestión de solicitudes e incidentes podrá operar como portal independiente provisto por la persona adjudicada . No se requiere como alcance base integración obligatoria vía API, Webhooks o conectores con plataformas internas de la UAM, salvo solicitud o autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A , numeral 15.1.5.3.
17	Anexo "A", numeral 2.1, inciso i), y 15.1.5	Se solicita al convocante confirmar que todo el soporte, documentación, reportes, atención de incidentes y comunicación deberán proporcionarse en español.	Se confirma que el soporte, documentación, reportes, atención de incidentes y comunicaciones operativas deberán proporcionarse en español. Los documentos técnicos, mensajes de consola, reportes nativos de AWS o evidencias generadas por herramientas podrán estar en inglés, siempre que la persona adjudicada proporcione la explicación, resumen o reporte correspondiente en español cuando sea necesario para la UAM. Ref.: Anexo A , numerales 2.1 i) y 20.3.
18	Bases, numeral 1.2.3; Anexo "A", numerales 15.1.4 y 18.4.6	Se solicita al convocante confirmar lo siguiente: Las Bases establecen cuatro pagos anticipados, mientras que el Anexo señala que AWS se pagará conforme al consumo real. Favor de explicar el mecanismo de conciliación entre el importe anticipado y el consumo real mensual.	El mecanismo previsto será el seguimiento mensual del consumo real AWS y la conciliación por periodo de control , conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A . Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes del cierre de la vigencia del servicio, conforme a los numerales 18.6 y 20.9 del Anexo A . Ref.: Bases , numeral 1.2.3; Anexo E ; Anexo A , numerales 18.4, 18.5, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.

19	Anexo "A", numerales 15.1.4 y 18.4	Se solicita al convocante nos indique ¿Cómo se reconocerán económicamente los incrementos o reducciones de consumo AWS autorizados durante la vigencia contractual, considerando que la propuesta económica deberá mantener precios fijos?	Los incrementos o reducciones de consumo AWS deberán documentarse mediante reportes mensuales de consumo real y conciliaciones por periodo de control, conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A. Los entregables de conciliación deberán presentarse conforme al numeral 20.5 del Anexo A. Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes del cierre de la vigencia del servicio, conforme a los numerales 18.6 y 20.9 del Anexo A. Los incrementos o reducciones de consumo se ajustarán económicamente en los últimos dos pagos vencidos correspondientes al año 2029. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 18.4, 18.5, 18.6, 20.5 y 20.9
20	Bases, pág. 6, apartado I	Se solicita al convocante confirmar que considerando que no se aceptarán propuestas conjuntas, favor de confirmar si se permite subcontratar servicios especializados, manteniendo la persona adjudicada la responsabilidad integral del contrato.	La persona que resulte adjudicada deberá tener además de experiencia, conocimiento y capacidad legal, los elementos necesarios como las herramientas y el personal suficiente para solventar el servicio objeto de esta Licitación; la forma en que se allegue de ellos deberá apegarse estrictamente a la ley y es total responsabilidad de la misma.
21	Bases, pág. 15, apartado VII. 2.4 punto 1	Se solicita al convocante aclarar si la presentación de valores agregados otorgará puntos adicionales dentro de la evaluación técnica o económica. En caso afirmativo, se solicita indicar los criterios, la ponderación, el puntaje máximo y la evidencia documental requerida para su evaluación. En caso contrario, favor de confirmar que los valores agregados únicamente tendrán carácter informativo y no influirán en la calificación ni en la adjudicación.	La presentación de valores agregados no otorgará puntos adicionales dentro de la evaluación técnica ni económica, ni influirá en la adjudicación. En caso de presentarse, tendrán únicamente carácter informativo y no podrán condicionar el cumplimiento del Anexo A, modificar la propuesta económica base, alterar la comparabilidad entre participantes ni implicar costo adicional para la UAM. La evaluación se realizará exclusivamente conforme a los criterios, porcentajes,

			requisitos y evidencias establecidos en las Bases y en el Anexo A. Ref.: Bases, sección IX; Anexo A, numerales 16, 16.1 y 16.2.
22	Anexo "A", numerales 15.1.4, 18.3 y 18.4.	Se solicita al convocante indicar si actualmente existen servicios adicionales, licenciamientos, suscripciones, herramientas de terceros o productos de AWS Marketplace asociados a la infraestructura objeto de la contratación. En caso afirmativo, precisar si dichos conceptos serán contratados y pagados directamente por la UAM a un tercero, o si deberán ser incluidos, administrados y facturados por la persona adjudicada como parte de su propuesta económica.	Para efectos de la propuesta, la persona participante deberá considerar los servicios, licencias, suscripciones, herramientas de terceros o productos de AWS Marketplace que sean necesarios para cumplir el alcance establecido en el Anexo A. Cuando dichos conceptos sean facturables por AWS o mediante AWS Marketplace, deberán integrarse dentro del consumo estimado AWS de la unidad de servicio correspondiente en el Anexo E, identificándolos, cuando aplique, en la columna de observaciones o supuestos de cotización. No deberá asumirse que la UAM contratará o pagará directamente dichos conceptos a terceros, salvo que el Anexo A o el Anexo E lo indiquen expresamente. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4 y 15.15; Anexo E.
23	Anexo "A", numeral 13	Se solicita al convocante confirmar el plazo estimado para realizar el traslado administrativo de las cuentas AWS desde el proveedor actual.	El plazo máximo para realizar la recepción operativa inicial y el traslado de unidades de servicio de las cuentas AWS será de hasta 20 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo. Ref.: Anexo A, numerales 13.2, 13.2.1 y 20.2.
24	Anexo "A", página 64, numeral 19.2.	Se solicita al convocante confirmar si la acreditación vigente AWS Managed Service Provider (AWS MSP) es suficiente para cumplir con las certificaciones empresariales solicitadas. En caso contrario, indicar qué acreditaciones adicionales se requieren.	Se confirma que la acreditación vigente AWS Managed Service Provider —AWS MSP— podrá considerarse suficiente para acreditar el subrubro de certificaciones o acreditaciones empresariales relacionadas con servicios administrados AWS, siempre que esté vigente, sea verificable y corresponda a la persona participante. No será obligatorio presentar simultáneamente AWS MSP y otra acreditación para dicho subrubro. Cualquier certificación, acreditación, programa de socio, carta de fabricante o evidencia

			equivalente será valorada conforme al numeral 16 del Anexo A. Lo anterior no exime a la persona participante de presentar los demás documentos, certificaciones, cartas, evidencias técnicas, matriz de experiencia, certificaciones, perfiles técnicos y cobertura operativa, experiencia documentada, soporte AWS y demás requisitos establecidos en las Bases y en el Anexo A. Ref.: Bases, numeral VII.2.3; Anexo A, numerales 10.1, 16.1.9, 16.2 y 19.1 a 19.6.
25	Anexo "A", página 64, numeral 19.2.	Se solicita al convocante confirmar si con una carta del fabricante que acredite que TRIARA es socio de AWS y cuenta con la capacidad para prestar los servicios solicitados se cumple este requisito. En caso contrario, favor de especificar qué certificación o acreditación empresarial se requiere.	Se confirma que se requiere presentar carta o documento emitido por el fabricante AWS que acredite que la persona participante cuenta con autorización, capacidad o relación vigente para comercializar, implementar, administrar, capacitar o brindar soporte sobre la plataforma AWS, conforme a lo solicitado en las Bases. La carta deberá ser emitida por AWS o en el formato oficial del fabricante, y ser verificable. La acreditación de partnership, constancias o evidencias del portal AWS podrán complementar la propuesta, pero no sustituirán el documento del fabricante cuando éste sea requerido expresamente. Ref.: Bases, numeral VII.2.3.
26	Anexo "A" 19.3 y 19.6	Se le solicita al convocante nos indique si estas certificaciones son suficientes para el cumplimiento de lo solicitado: -AWS CERTIFIED SOLUTIONS ARCHITECT – PROFESSIONAL -AWS CERTIFIED CLOUDOPS ENGINEER -AWS CERTIFIED SECURITY-SPECIALTY -ITIL-FOUNDATION CERTIFICATE -AWS CERTIFIED ADVANCED NETWORKING-SPECIALTY -IMPLEMENTADOR LIDER ISO 22301:2019	Las certificaciones señaladas podrán considerarse suficientes para acreditar el componente de certificaciones del equipo técnico propuesto, siempre que estén vigentes, sean verificables y se vinculen claramente con el perfil técnico, rol, experiencia y función que cubrirá cada integrante dentro del servicio. La suficiencia será valorada conforme a los criterios de evaluación del numeral 16 del Anexo A, considerando la matriz de experiencia, certificaciones, perfiles técnicos y cobertura operativa, así como la congruencia de la evidencia presentada con el alcance del servicio.

			La persona participante deberá presentar la documentación verificable correspondiente, incluyendo certificados, constancias o evidencias equivalentes, perfiles técnicos, roles propuestos, cobertura operativa, disponibilidad y demás elementos requeridos en el Anexo A. Ref.: Anexo A, numerales 16.1.9, 16.2, 19.3, 19.4 y 19.5.
27	Anexo "A", página 65, numeral 19.4.1, inciso d).	Se solicita al convocante confirmar qué documento deberá presentar TRIARA para acreditar su relación laboral, profesional o contractual con el personal propuesto para la prestación del servicio.	No se requiere presentar documento para acreditar la relación laboral, profesional o contractual del personal técnico propuesto con la persona participante. Para efectos de evaluación técnica, la persona participante deberá acreditar la suficiencia del equipo propuesto mediante la matriz del equipo técnico, perfiles, roles, experiencia relacionada, certificaciones, constancias, cursos o evidencias equivalentes, actividades en las que participará, cobertura operativa, esquema de respaldo o sustitución y disponibilidad para atender el servicio conforme al alcance requerido. Lo anterior es independiente de que la persona que resulte adjudicada deberá contar con la experiencia, conocimiento, capacidad operativa, herramientas y personal suficiente para solventar el servicio; la forma en que se allegue de dichos elementos será bajo su total responsabilidad. Ref.: Anexo A, numerales 16.1.9, 19.3, 19.4 y 19.5.
28	Anexo "A", numeral 19.5.1, inciso e).	Se solicita al convocante confirmar si para acreditar la experiencia en proyectos similares será suficiente presentar una relación de clientes con descripción del servicio, periodo de ejecución y datos de contacto para su validación. En caso contrario, indicar qué documentación adicional se requiere.	Para acreditar la experiencia en proyectos similares, la persona participante deberá presentar evidencia documental verificable, como contrato, constancia derivada de contrato, acta de entrega, acta de cierre o carta de satisfacción membretada del cliente con datos de contacto verificables. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible presentar contrato u otro documento contractual, podrá presentarse carta membretada emitida por el cliente, con datos de contacto verificables, que

			permita confirmar la existencia del servicio, su periodo de ejecución, alcance general y relación con servicios AWS, nube pública o servicios administrados. La documentación presentada deberá permitir identificar el objeto del servicio, periodo de ejecución, alcance general, cliente o entidad contratante y relación con servicios similares al objeto de la contratación. Las relaciones de clientes, proyectos o servicios por sí solas no serán suficientes; deberán estar acompañadas de la evidencia documental antes señalada. Ref.: Anexo A, numerales 16.1.9, 17.2 y 19.2.
29	Bases, página 14, numeral VII.2.3, punto 5.	Se solicita al convocante confirmar si, por motivos de confidencialidad y protección de la información de nuestros clientes, será suficiente presentar la relación de contratos de servicios similares y proporcionar copia de dichos contratos únicamente en caso de resultar adjudicados.	No será suficiente presentar únicamente una relación de contratos, clientes, proyectos o servicios similares, ni diferir la entrega de la evidencia documental hasta el momento de la adjudicación. Los contratos, constancias, actas o cartas se solicitan únicamente como evidencia documental para acreditar experiencia en servicios similares y permitir a la UAM verificar, durante la evaluación técnica, el objeto del servicio, periodo de ejecución, alcance general, cliente o entidad contratante y relación con servicios AWS, nube pública o servicios administrados. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible presentar copia del contrato u otro documento contractual, la persona participante podrá presentar carta membretada emitida por el cliente, con datos de contacto verificables, que permita confirmar la existencia del servicio, su periodo, alcance general y relación con servicios similares. Ref.: Anexo A, numerales 16.1.9, 17.2 y 19.2.

30	Anexo A, numerales 15.1.4 inciso b), 18.4.6 y 15.1.4.1	Toda vez que el consumo de servicios AWS se pagará conforme al consumo real generado (numerales 15.1.4 inciso b y 18.4.6) pero deberá cotizarse conforme a la volumetría base obligatoria, se solicita a la Convocante precisar el mecanismo mediante el cual se evaluará y comparará económicamente el concepto de consumo AWS entre participantes, y cómo se conciliará durante la ejecución la diferencia entre el monto cotizado sobre la volumetría base y el consumo real facturado por AWS. Favor de pronunciarse al respecto.	Para efectos de evaluación y comparación económica, el consumo AWS deberá cotizarse con base en la volumetría base del numeral 15 del Anexo A, utilizando precios bajo demanda de AWS, sin aplicar Savings Plans, Reserved Instances, EDP, créditos promocionales o descuentos condicionados, conforme al numeral 15.15 del Anexo A. El mecanismo para evaluar las propuestas económicas presentadas por los participantes será de acuerdo con el numeral IX.2 de las Bases. Durante la prestación del servicio, el consumo real AWS se documentará mediante reportes mensuales, seguimiento de consumo, alertamiento y conciliación por periodo de control, conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A. Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes del cierre de la vigencia del servicio, conforme a los numerales 18.6 y 20.9 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral I.2.3; IX.2, Anexo E; Anexo A, numerales 15.1.4, 15.15, 18.4, 18.5, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.
31	Anexo A, numerales 2.1 inciso I) y 10.1	Se solicita a la Convocante precisar si requiere un nivel mínimo específico de AWS Support (Business o Enterprise) para las cuentas objeto de la contratación, o si el nivel queda a criterio del participante siempre que el alcance resulte suficiente conforme al numeral 2.1 inciso I). Lo anterior, considerando que AWS factura los niveles Business y Enterprise como un porcentaje del consumo mensual, lo cual impacta directamente la comparación económica de las propuestas. Favor de pronunciarse al respecto.	El nivel mínimo requerido de soporte del fabricante será AWS Business Support o superior, con alcance suficiente para la atención de incidentes, escalamiento, operación, asesoría técnica y continuidad de los servicios AWS administrados. La persona participante deberá indicar en su propuesta el nivel de soporte ofertado, alcance, cuentas cubiertas, procedimiento de apertura de casos, mecanismo de escalamiento, responsable de seguimiento, evidencia mensual y costo correspondiente. Los niveles superiores a AWS Business Support podrán ser aceptados y valorados dentro del rubro 16.1.7 Soporte AWS y

			mesa de servicios del Anexo A, siempre que representen mejores condiciones técnicas, operativas, de atención especializada y de escalamiento para la UAM. Lo anterior no otorgará puntos adicionales fuera de la ponderación prevista en dicho rubro. Para fines administrativos, presupuestales y de comparación económica, el costo deberá desglosarse por cuenta AWS o unidad de servicio conforme al Anexo E; sin embargo, el soporte podrá contratarse de forma centralizada o consolidada cuando ello represente mejores condiciones técnicas y económicas para la UAM, evitando duplicidades o sobrecostos. Ref.: Anexo A, numerales 2.1 I), 10.1, 16.1.7 y 15.15; Anexo E.
32	Anexo A, numerales 15.4.2 y 18.2.2	Respecto de la unidad 15.4 (examen de selección en línea), que opera por evento con hasta dos procesos anuales de aproximadamente dos meses cada uno, se solicita a la Convocante aclarar si los servicios administrados, mesa de servicios y monitoreo de esta unidad deberán cotizarse por los 36 meses de vigencia o únicamente durante las ventanas de operación de cada proceso, y cómo debe reflejarse dicha periodicidad en la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto.	La unidad 15.4 Examen de Selección en Línea deberá cotizarse conforme a su naturaleza de servicio por evento, proceso o ventana crítica, de acuerdo con el alcance temporal previsto en el numeral 15.4.2 del Anexo A. Los servicios administrados, mesa de servicios, monitoreo, acompañamiento técnico y demás actividades asociadas directamente al evento o proceso no deberán cotizarse como cargo mensual permanente de 36 meses, sino conforme a las ventanas de operación previstas, salvo los componentes o actividades que permanezcan activos durante toda la vigencia del servicio. La persona participante deberá reflejar dicha periodicidad en el Anexo E, conforme a la unidad de medición, periodicidad y supuestos de cotización aplicables, sin duplicar cargos permanentes y cargos por evento. Cuando la unidad opere por evento, temporada, ventana crítica o periodo específico, deberá reflejarse también en los reportes y conciliaciones correspondientes, conforme al numeral 18.2.5 del Anexo A. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.3, 15.4.1, 15.4.2, 15.15, 18.2.5 y 20.7; Anexo E.

33	Anexo A, numerales 15.2.2 y 15.3.2 (tablas de CDN y transferencia); 18.3.1 inciso a)	Se solicita a la Convocante confirmar que los volúmenes de transferencia de la red de distribución de contenido (CDN) y de salida a internet indicados en las tablas de volumetría forman parte del concepto de consumo AWS pagadero conforme al consumo real (numeral 18.3.1 inciso a), y que no deberán cotizarse como capacidad fija adicional dentro de los servicios administrados. Favor de pronunciarse al respecto.	Para efectos de cotización y comparación económica, los volúmenes de transferencia de CDN y salida a internet indicados en las tablas de volumetría deberán considerarse conforme al numeral 15 del Anexo A y reflejarse como parte del consumo AWS de la unidad de servicio correspondiente. No deberán cotizarse como capacidad fija adicional dentro de los servicios administrados. Durante la prestación del servicio, dichos consumos deberán reportarse como parte del consumo real AWS en los reportes mensuales previstos en los numerales 18.3.1 y 18.3.2 del Anexo A. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4, 15.2, 15.3, 15.15, 18.3.1 y 18.3.2; Anexo E.
34	Anexo A, numeral 15.3.2	Respecto de la unidad 15.3 (Modalidad B), se solicita a la Convocante precisar si la base de datos administrada relacional con alta disponibilidad multizona se refiere a un servicio administrado tipo Amazon RDS o Aurora a cargo de la persona adjudicada, o a una base de datos instalada sobre EC2 operada funcionalmente por la UAM, toda vez que el dimensionamiento y el costo dependen de dicha distinción. Favor de pronunciarse al respecto.	Para efectos de cotización, la base de datos de la unidad 15.3 deberá considerarse como servicio administrado relacional de AWS, conforme al componente, capacidades y motores indicados en la tabla del numeral 15.3.2 del Anexo A. No deberá considerarse como base de datos instalada sobre EC2 ni cotizarse con arquitectura Multi-AZ, réplicas adicionales o rediseño de base de datos como alcance base. La cotización deberá considerar la modalidad Single AZ indicada en la tabla. Al tratarse de una unidad bajo Modalidad B, el alcance de la persona adjudicada se limita al soporte de plataforma AWS, monitoreo de infraestructura, respaldos de infraestructura, seguridad de infraestructura, soporte AWS, reportes y seguimiento técnico del consumo, sin asumir operación funcional de bases de datos, esquemas, consultas, contenidos o configuraciones aplicativos administrados por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.3, 15.1.4.1, 15.1.5.1, 15.3.2 y 15.15.
35	Anexo A, numerales 15.1.4.1 y 18.4	Se solicita a la Convocante aclarar cómo se realizará el pago en caso en que el consumo real de AWS resulte superior a la volumetría base	El consumo real AWS será objeto de seguimiento mensual, alertamiento y conciliación por periodo de control , conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A . Los entregables de conciliación

		cotizada. Favor de pronunciarse al respecto.	deberán presentarse conforme al numeral 20.5 del Anexo A. Si en la conciliación se identifica consumo real AWS superior a la volumetría base o al consumo considerado para el periodo correspondiente, la persona adjudicada deberá informarlo a la UAM, documentando causa, unidad de servicio, recursos involucrados, impacto y recomendaciones de contención u optimización, conforme a los numerales 18.5.4 y 20.5.3 del Anexo A. Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes de la conclusión de la vigencia del servicio y deberá identificar, en su caso, diferencias entre el consumo real AWS y el monto máximo autorizado para el servicio, conforme al numeral 18.6 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 18.4, 18.5, 18.5.4, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.
36	Anexo A, numerales 3.2 y 18.6	Se solicita a la Convocante indicar cuántas cuentas AWS existen actualmente y bajo qué estructura de AWS Organizations, y si pondrá a disposición de los participantes, previo a la presentación de propuestas, un inventario o reporte de consumo histórico (por ejemplo, Cost and Usage Report o reporte de facturación de los últimos meses) que permita dimensionar y cotizar con precisión el consumo AWS. Favor de pronunciarse al respecto.	Para efectos de elaboración, cotización, homologación y comparación de propuestas, la persona participante deberá considerar las 8 cuentas AWS o unidades de servicio previstas en el numeral 3.2 del Anexo A, así como la volumetría base del numeral 15 y el Anexo E. No se pondrá a disposición de las personas participantes, previo a la presentación de propuestas, acceso directo a consolas, inventarios detallados, Cost and Usage Report, reportes de facturación histórica, configuraciones sensibles, identificadores internos, reglas, credenciales, llaves, secretos, tokens o información operativa reservada. La información válida para dimensionar y cotizar la propuesta es la establecida en el Anexo A y en el Anexo E. Ref.: Anexo A, numerales 3.1, 3.2, 15.1.4 y 15.15; Anexo E.

37	Anexo A, numerales 16.1.7 y 19.4	Se solicita a la Convocante confirmar si, para acreditar el nivel de AWS Support contratado y el programa de socio, y dado que AWS habitualmente no emite cartas en papel membretado por cliente, se aceptan como evidencia las constancias del portal de AWS (consola, factura que muestre el nivel de soporte y página pública de AWS Partner Network), o si se exige documento en papel membretado del fabricante. Favor de pronunciarse al respecto.	Sí. Para acreditar el nivel de AWS Support y el programa de socio, la persona participante deberá presentar carta membretada o documento emitido por el fabricante AWS, en formato oficial verificable, que acredite su autorización, capacidad o relación vigente para comercializar, implementar, administrar, capacitar y brindar soporte sobre la plataforma AWS, conforme a lo solicitado en las Bases. Las constancias del portal de AWS, capturas de consola, facturas que muestren el nivel de soporte, página pública de AWS Partner Network u otras evidencias oficiales y verificables podrán presentarse como documentación complementaria, siempre que permitan confirmar el nivel de soporte, partnership, alcance o condición acreditada. Dichas evidencias complementarias no sustituirán la carta o documento emitido por AWS cuando éste sea requerido para acreditar la autorización o capacidad del fabricante. Ref.: Bases, numeral VII.2.3, punto 3; Anexo A, numerales 2.1 I), 10.1, 16.1.7 y 19.3.
38	Anexo A, numerales 16.1.9 inciso g) y 19.1	Respecto de la experiencia comprobable, se solicita a la Convocante precisar si existe un número mínimo de contratos requerido, una antigüedad máxima (indicando si se computa desde la fecha de inicio o de término del contrato), una definición de qué se considera servicios similares al objeto de la contratación y si los contratos deben estar concluidos, así como qué documentos exactos acreditan el cumplimiento satisfactorio. Favor de pronunciarse al respecto.	No se establece un número mínimo de contratos requeridos. La experiencia será evaluada conforme a los criterios del numeral 16 del Anexo A y a la documentación técnica presentada. Para el currículum de la persona participante, deberá atenderse lo previsto en las Bases respecto de la relación de contratos de servicios similares ejecutados durante el último año. El Anexo A no establece una antigüedad máxima adicional, ni exige que los contratos estén concluidos. Se considerarán servicios similares aquellos relacionados con administración de infraestructura AWS, servicios administrados en nube pública, soporte técnico de infraestructura en nube, monitoreo, operación de servicios productivos, seguridad, continuidad

			operativa, recuperación ante desastres, mesa de servicios, seguimiento técnico del consumo u optimización de recursos en nube. La experiencia deberá acreditarse mediante evidencia documental verificable, como contrato, constancia derivada de contrato, acta de entrega, acta de cierre, carta de satisfacción membretada del cliente con datos de contacto verificables o, en caso de confidencialidad, carta membretada del cliente con datos de contacto verificables. Las relaciones de contratos, clientes, proyectos o servicios por sí solas no serán suficientes; deberán acompañarse de la evidencia documental correspondiente. Ref.: Bases, numeral VII.2.3; Anexo A, numerales 16.1.9, 17.2, 19.1 y 19.2.
39	Anexo A, numerales 16.2 inciso d) y 17 inciso v)	Se solicita a la Convocante aclarar el alcance de la aparente divergencia entre el numeral 16.2 inciso d), conforme al cual la falta de evidencia se considera incumplimiento únicamente del inciso evaluado, y el numeral 17 inciso v), que establece como causal de descalificación no presentar evidencia documental de experiencia, certificaciones, personal mínimo o capacidad operativa; en particular, qué omisiones documentales se sancionan con cero puntos y cuáles actualizan la causal de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.	La referencia al numeral 17 inciso v) corresponde a una versión anterior del Anexo A. En la versión vigente, el Anexo A no establece causales de descalificación, ni contiene dicho inciso; el numeral 17 únicamente prevé criterios de suficiencia documental para valorar claridad, congruencia y verificabilidad de las evidencias técnicas. La falta, insuficiencia, inconsistencia o falta de verificabilidad de la evidencia técnica se evaluará conforme al numeral 16 del Anexo A y a la escala del numeral 16.2, como cumplimiento total, cumplimiento parcial o no acreditado. En su caso, la omisión o insuficiencia de evidencia generará puntaje parcial o cero en el rubro correspondiente, y tendrá efectos únicamente en el cálculo del puntaje técnico de la propuesta. Ref.: Anexo A, numerales 16, 16.1, 16.1.9, 16.2, 17.1, 17.2, 17.3 y 19.1 a 19.6.
40	Anexo A, numerales 13.2 inciso h) y 18.1	Se solicita a la Convocante aclarar si existen compromisos vigentes con AWS asociados a las cuentas (por ejemplo, Enterprise Discount Program, Savings Plans, Reserved Instances o créditos) que deban preservarse o heredarse durante el traslado administrativo, y cómo se	Para efectos de la presentación, cotización, homologación y comparación de propuestas, las personas participantes no deberán asumir la existencia, cesión, herencia, preservación o aprovechamiento de Enterprise Discount Program, Savings Plans, Reserved Instances, créditos promocionales, descuentos por

		garantiza la continuidad de la facturación y del historial de consumo. Favor de pronunciarse al respecto.	compromiso u otros beneficios comerciales asociados a las cuentas AWS. La propuesta deberá formularse con base en la volumetría del numeral 15, precios bajo demanda y el Anexo E. No se proporcionará a las personas participantes, previo a la presentación de propuestas, detalle de compromisos comerciales, beneficios vigentes, Cost and Usage Report, facturación histórica o historial de consumo. La continuidad de la facturación, soporte AWS e historial operativo de consumo se validará con la persona adjudicada durante la recepción y traslado de unidades de servicio, mediante el plan coordinado previsto en el numeral 13.2, incluyendo la identificación y actualización, cuando aplique, de cuenta pagadora, AWS Organizations, soporte AWS, contactos autorizados o mecanismo oficial correspondiente. Dicho proceso no implicará migración tecnológica ni modificación de la infraestructura productiva, salvo autorización expresa de la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 13.2, 13.2 inciso h), 15.1.4, 15.15, 18.1 y 18.8; Anexo E.
41	Anexo A, numeral 15.9.2	Se solicita a la Convocante precisar si los tres servidores institucionales protegidos por el Plan de Recuperación de Desastres (numeral 15.9) corresponden a recursos ya considerados en las unidades 15.2 a 15.8, o si son servidores adicionales e independientes, a efecto de dimensionar correctamente sin duplicar capacidad. Favor de pronunciarse al respecto.	Los tres servidores protegidos por el Plan de Recuperación ante Desastres del numeral 15.9 corresponden a servidores adicionales e independientes ubicados en el sitio de Rectoría General de la UAM. Para efectos de cotización, no deberán considerarse como recursos ya incluidos en las unidades 15.2 a 15.8, ni duplicarse como capacidad de dichas unidades. La persona participante deberá dimensionar el DRP conforme a la volumetría específica del numeral 15.9, considerando servidores protegidos, almacenamiento de replicación, red dedicada, conectividad segura, monitoreo, respaldos complementarios y pruebas. Ref.: Anexo A, numerales 15.9 y 15.9.4; Anexo E.

42	Anexo A, numerales 15.9 y 4.2	Considerando que la región autorizada es us-east-1 (Norte de Virginia), se solicita a la Convocante aclarar el entorno de recuperación del Plan de Recuperación de Desastres ya está configurado en AWS. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma que el entorno de recuperación del DRP existente ya se encuentra configurado en AWS y deberá considerarse en la región autorizada Norte de Virginia / US East (N. Virginia) / us-east-1. El alcance del servicio corresponde a la operación, seguimiento, monitoreo, mantenimiento, actualización, documentación, validación y pruebas del DRP existente. No deberá considerarse implementación inicial de un nuevo DRP, segunda región, rediseño multirregión ni Multi-AZ como alcance base. Ref.: Anexo A, numerales 4.2, 15.9 y 15.9.4.
43	Anexo A, numeral 15.9.4	Respecto del mecanismo de replicación continua del DRP , se solicita a la Convocante precisar la unidad de costeo aplicable: por servidor protegido (por ejemplo, mediante AWS Elastic Disaster Recovery , que se factura por servidor) o por capacidad de almacenamiento replicado, a efecto de homologar la cotización entre participantes. Favor de pronunciarse al respecto.	Para homologar la cotización, la persona participante deberá atender las unidades de medición establecidas en el numeral 15.9.4 del Anexo A. Los servidores protegidos para recuperación deberán considerarse por servidor, conforme a los tres servidores definidos por la UAM. El componente AWS DRS Replication deberá considerarse como Total DRP, con una capacidad base de almacenamiento replicado de 780 GB, conforme a la tabla de capacidades mínimas. Si la tecnología o servicio utilizado factura por servidor protegido, la persona participante deberá considerar los tres servidores protegidos dentro de su estimación, precisando el supuesto de costeo correspondiente, sin duplicar el componente de almacenamiento replicado ni modificar la unidad de medición establecida para Total DRP. Los costos de almacenamiento, transferencia, red, monitoreo, respaldos complementarios y pruebas deberán reflejarse conforme a la tabla del numeral 15.9.4 y al Anexo E, evitando duplicidades. Ref.: Anexo A, numeral 15.9.4; Anexo E.

44	Anexo A, numerales 15.1.5.8 y 15.1.5.8.3	Toda vez que las deductivas se aplican exclusivamente sobre el monto mensual del servicio administrado afectado, se solicita a la Convocante precisar cómo se determinará dicho monto cuando una unidad de servicio integre componentes fijos (servicios administrados, mesa de servicios, monitoreo) y componente variable de consumo AWS, confirmando que este último y el soporte AWS quedan excluidos de la base de cálculo. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma que las deductivas previstas en el numeral 15.1.5.8 se aplicarán exclusivamente sobre la unidad de servicio afectada, y únicamente respecto de obligaciones bajo responsabilidad directa de la persona adjudicada. Cuando una unidad de servicio integre componentes fijos y variables, la base de cálculo deberá determinarse conforme al desglose del Anexo E, en los conceptos económicos de servicios administrados, mesa de servicios, monitoreo y seguridad. El consumo variable AWS, así como el soporte AWS del fabricante, no formarán parte de la base de cálculo de deductivas, salvo que el incumplimiento sea atribuible directamente a una obligación de gestión, atención, escalamiento, documentación o seguimiento a cargo de la persona adjudicada. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.5.8, 15.1.5.8.1, 15.1.5.8.3, 15.1.5.8.4 y 15.1.5.8.6; Anexo E.
45	Anexo A, numerales 4.1 y 15.1.5.7	Para las unidades de Modalidad B (15.3 sitios web, 15.5 Moodle y 15.8 DNS), se solicita a la Convocante confirmar que la disponibilidad y las deductivas se miden exclusivamente sobre la infraestructura AWS subyacente, y que la indisponibilidad atribuible a la operación funcional de aplicaciones, contenidos o bases de datos operadas por la UAM no genera deductiva a la persona adjudicada. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma que, para las unidades bajo Modalidad B —Soporte de plataforma AWS—, correspondientes a 15.3 sitios web, 15.5 Moodle y 15.8 DNS, la disponibilidad se medirá exclusivamente respecto de la infraestructura AWS subyacente y de las obligaciones bajo responsabilidad directa de la persona adjudicada. Ref.: Anexo A, numerales 4.1, 15.1.5.1, 15.1.5.7, 15.1.5.8, 15.1.5.8.1 y 15.1.5.8.4, 15.3, 15.5, 15.8.
46	Anexo A, numeral 15.1.5.8.1	Se solicita a la Convocante precisar qué evidencia y procedimiento se requiere para acreditar que un incidente deriva de una falla de AWS, de terceros o de aplicaciones operadas por la UAM, a fin de excluirlo del cálculo de deductivas, así como el plazo en que debe documentarse. Favor de pronunciarse al respecto.	Para excluir un incidente del cálculo de deductivas, la persona adjudicada deberá registrar el incidente en la herramienta de gestión de tickets y sistemas de monitoreo, informando oportunamente cuando la causa sea atribuible a una falla de AWS, de terceros o de aplicaciones operadas por la UAM. El registro deberá contener la evidencia documental disponible, incluyendo, cuando aplique, folio del incidente, unidad de

			servicio, recurso o componente afectado, fechas de atención, causa raíz, acciones realizadas, métricas, bitácoras, comunicaciones relevantes y número de caso con AWS o con el tercero correspondiente. La evidencia deberá integrarse durante la atención del incidente y reflejarse, a más tardar, en el reporte mensual de cumplimiento de niveles de servicio del periodo correspondiente, para que la UAM valide si procede su exclusión del cálculo de tickets computables para las deductivas. Cuando la falla sea atribuible a AWS, la persona adjudicada deberá notificarlo a la UAM y escalar ante AWS. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.5.8.1, 15.1.5.8.4 y 15.1.5.8.6.
47	Anexo A, numeral 15.2.2 (correo transaccional)	Respecto del servicio de correo transaccional de la unidad 15.2, se solicita a la Convocante confirmar si la cuenta AWS ya cuenta con acceso de producción de Amazon SES (fuera de sandbox) y con los dominios institucionales verificados, o si dicha habilitación forma parte del alcance, así como si la titularidad y validación de los dominios corresponde a la UAM. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma que el servicio de envío de correos electrónicos SES de la unidad 15.2 deberá considerarse como servicio en producción, conforme al Anexo A. Para efectos de la propuesta, no deberá considerarse habilitación inicial de producción, verificación inicial de dominios, migración o rediseño del servicio como alcance base. La titularidad y validación de los dominios institucionales corresponde a la UAM. La persona adjudicada deberá administrar, monitorear y dar seguimiento al servicio conforme a la arquitectura vigente, incluyendo los mecanismos de autenticación y reputación de correo autorizados, tales como SPF, DKIM, DMARC o equivalentes, así como métricas de entrega, rebotes, quejas y trazabilidad. Cualquier cambio en dominios, identidades, registros DNS, políticas, límites, reputación o configuración de envío deberá ser solicitado o autorizado previamente por la UAM. Ref.: Anexo A, numerales 15.2.2, 15.2.3 y 15.15.

48	Anexo A, numerales 15.2.2, 8.2 y 15.13	Respecto de los componentes con sistema operativo fuera de soporte (por ejemplo, CentOS 6), se solicita a la Convocante confirmar que los incidentes de seguridad, vulnerabilidades o indisponibilidad derivados de dicha obsolescencia, documentados oportunamente por la persona adjudicada, no serán imputables ni computables para deductivas, y aclarar cómo se concilia esta condición con el requisito de endurecimiento del numeral 15.13. Favor de pronunciarse al respecto.	Para componentes heredados o con sistema operativo fuera de soporte, incluyendo CentOS 6 cuando resulte indispensable para la operación vigente, los incidentes de seguridad, vulnerabilidades o indisponibilidades atribuibles directamente a dicha obsolescencia no serán imputables ni computables para deductivas a la persona adjudicada, siempre que ésta documente oportunamente el riesgo, informe a la UAM, proponga controles compensatorios técnicamente viables y no exista omisión en las obligaciones bajo su responsabilidad directa. La persona adjudicada deberá mantener la administración de la infraestructura AWS subyacente, monitoreo, respaldos, seguridad perimetral, alertamiento, documentación de riesgos, seguimiento de incidentes y evidencias de atención conforme al alcance autorizado. El endurecimiento previsto en el numeral 15.13 deberá entenderse limitado a medidas técnicamente viables sobre la infraestructura y configuración existente, sin implicar actualización de sistema operativo, migración, sustitución, reaprovisionamiento, modernización aplicativa ni contratación de soporte extendido con terceros, salvo solicitud o autorización expresa de la UAM. En caso de incidente, la exclusión del cálculo de deductivas deberá sustentarse con evidencia documental suficiente que permita acreditar la causa raíz y su relación directa con la obsolescencia del sistema operativo, para validación de la UAM conforme al esquema de deductivas del numeral 15.1.5.8. Ref.: Anexo A, numerales 8.2, 15.1.5.8, 15.1.5.8.1, 15.1.5.8.4, 15.2.2, 15.13, 15.14.3, 15.14.4 y 15.14.5.
49	Bases (marco normativo del procedimiento)	Se solicita a la Convocante precisar el marco normativo aplicable al procedimiento (por ejemplo, el reglamento de adquisiciones propio de la Universidad Autónoma Metropolitana u otro ordenamiento), a efecto de determinar las reglas de	Tal como se prevé en el numeral I de las Bases, esta Licitación Pública se lleva a cabo de conformidad con el Reglamento para las Adjudicaciones y los Procedimientos Institucionales para: realizar la Modalidad Adjudicación por Licitación Pública de Bienes, Arrendamientos y

		participación conjunta, garantías, acreditación de personalidad e inconformidades. Favor de pronunciarse al respecto.	Prestación de Servicios de la UAM, y las propias Bases. Dicha normatividad puede consultarse en las ligas previstas en el numeral XVII de las referidas Bases.
--	--	---	--

ESCALA 24X7 DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			
#	DOCUMENTO: Bases o Anexo / Referencia (Numeral o Inciso)	DUDA /ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	Anexo A (Especificaciones Técnicas)	Se solicita proporcionar el detalle de los servicios de AWS requeridos (tipos de instancias EC2, volúmenes de almacenamiento EBS/S3, servicios de red VPC, bases de datos RDS, etc.), así como las capacidades mínimas de cómputo (vCPU, RAM, almacenamiento) para cada servidor virtual, a fin de elaborar una propuesta técnica y económica precisa.	La volumetría base del numeral 15 del Anexo A constituye la referencia obligatoria para la cotización, homologación y comparación económica de propuestas, y deberá reflejarse conforme al Anexo E, utilizando precios bajo demanda de AWS. No se proporcionará a las personas participantes, previo a la presentación de sus propuestas, inventario adicional de cuentas, recursos, configuraciones, identificadores, infraestructura, red, almacenamiento, bases de datos o servicios AWS distinto al contenido en las Bases, el Anexo A y el Anexo E. La volumetría base no representa consumo promedio actual, consumo mínimo, consumo máximo, capacidad proyectada ni consumo garantizado. Tampoco autoriza crecimiento, reducción, modificación, sustitución, migración, reaprovisionamiento o rediseño de la infraestructura existente. Para efectos de cotización, la persona participante deberá considerar la volumetría indicada por la UAM conforme a la unidad de medición, notas y consideraciones de cada tabla. La operación continua 24x7x365 aplicará únicamente a los servicios productivos permanentes; los servicios por evento, temporales, bajo demanda, ventanas críticas o pruebas deberán cotizarse conforme al alcance temporal indicado en el Anexo A. Ref.: Anexo A, numerales 1.2 f), 15.1.3, 15.1.4, 15.1.4.1 y 15.15; Anexo E.

2	Anexo A, numeral 16 / Bases criterios de evaluación	Se solicita confirmar cuál es el puntaje técnico mínimo requerido para que una propuesta pase a la etapa de evaluación económica, así como la tabla de ponderación específica de cada criterio técnico relacionado con los servicios de AWS.	La evaluación técnica tendrá un valor máximo de 60 puntos y la evaluación económica de 40 puntos, conforme al mecanismo de puntos y porcentajes previsto para el procedimiento. El puntaje técnico mínimo aprobatorio será de 45 puntos sobre 60. La tabla de ponderación específica de los criterios técnicos relacionados con los servicios AWS será la establecida en el numeral 16.1 del Anexo A. La escala de asignación de puntaje —cumplimiento total, cumplimiento parcial o no acreditado— será la prevista en el numeral 16.2 del Anexo A. Ref.: Bases, sección IX; Anexo A, numerales 16, 16.1 y 16.2.
3	Bases, numeral IX.1 / Continuidad del Servicio	Respecto a los requisitos de continuidad del servicio en AWS: ¿se requiere una arquitectura de alta disponibilidad Multi-AZ (múltiples zonas de disponibilidad dentro de una región AWS), o es suficiente una configuración en una sola zona de disponibilidad (Single-AZ) complementada con respaldos automáticos?	Para efectos de la propuesta y cotización, no se requiere considerar arquitectura Multi-AZ. La configuración base deberá considerarse en modalidad Single-AZ, conforme a la infraestructura existente y a la volumetría del numeral 15 del Anexo A. La continuidad del servicio deberá atenderse mediante la arquitectura vigente, respaldos, monitoreo y controles operativos previstos en el Anexo A. Cualquier esquema Multi-AZ, réplica adicional o despliegue en zonas adicionales sólo procederá si la UAM lo solicita o autoriza expresamente. Ref.: Anexo A, numerales 15.1.3, 15.1.4.1 y 15.15.
4	Anexo A (SLA / Niveles de Servicio)	¿Cuál es el porcentaje mínimo de disponibilidad (uptime) requerido para los servicios de cómputo en la nube? ¿Se acepta el SLA estándar de AWS (99.99% para instancias EC2 en configuración Multi-AZ), o la UAM requiere un nivel de servicio diferente que deba ser garantizado contractualmente por el proveedor?	El nivel de disponibilidad mensual requerido será de 99.9%, conforme al Anexo A, salvo que alguna unidad de servicio establezca una condición específica distinta. No deberá utilizarse como referencia obligatoria el SLA estándar de AWS para arquitecturas Multi-AZ, ya que la cotización base deberá considerar la infraestructura existente en modalidad Single-AZ. La disponibilidad se medirá por unidad de servicio y únicamente respecto de los componentes bajo responsabilidad directa de la persona adjudicada.

			Ref.: Anexo A, numerales 4.1, 15.1.3 y 15.1.5.5.
5	Anexo A (SLA / Monitoreo 24x7)	¿Se requiere un esquema de monitoreo y soporte técnico 24x7x365 sobre las instancias y servicios AWS contratados? En caso afirmativo, ¿cuáles son los tiempos máximos de respuesta (Time to Respond) y de resolución (Time to Resolve) esperados ante incidentes críticos que afecten la disponibilidad del servicio?	Sí. Se requiere monitoreo, alertamiento y soporte técnico conforme a la modalidad aplicable de cada unidad de servicio. La mesa de servicios deberá estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante toda la vigencia del servicio, para la recepción y atención de incidentes, solicitudes de servicio y requerimientos técnicos. Las modalidades de servicio son: Modalidad A —Servicios administrados completos—, aplicable a las unidades 15.2, 15.4, 15.6 y 15.7; Modalidad B —Soporte de plataforma AWS—, aplicable a las unidades 15.3, 15.5 y 15.8, limitada a infraestructura AWS subyacente; y Modalidad C —Servicios para el DRP—, aplicable a la unidad 15.9 conforme al alcance autorizado del DRP. Los tiempos máximos de atención serán los establecidos en el numeral 15.1.5.4: Crítico: primera respuesta ≤ 15 minutos y resolución ≤ 2 horas; Alto: primera respuesta ≤ 30 minutos y resolución ≤ 4 horas; Medio: primera respuesta ≤ 2 horas y resolución ≤ 8 horas; Bajo: primera respuesta ≤ 4 horas y resolución ≤ 24 horas. Dichos tiempos se medirán a partir del registro de la solicitud en la herramienta oficial autorizada por la UAM. Cuando la resolución dependa de AWS, de la UAM, del proveedor saliente, de aplicaciones institucionales, de terceros, de autorizaciones pendientes o de componentes fuera del alcance de la persona adjudicada, se medirá el cumplimiento por atención, escalamiento, documentación, seguimiento y comunicación oportuna. Ref.: Anexo A, numerales 2.1 b), 2.1 g), 15.1.5.1, 15.1.5.2 y 15.1.5.4.

6	Bases, numeral 1.2.2 / Precios y Tipo de Cambio	Considerando que los precios deben ser fijos y firmes durante los 3 años de vigencia del contrato, y dado que los servicios de AWS se facturan originalmente en dólares americanos (USD) con variaciones derivadas del tipo de cambio peso-dólar, ¿se contempla algún mecanismo de ajuste por variación cambiaria, o el proveedor debe absorber en su totalidad el riesgo cambiario durante toda la vigencia del contrato?	El riesgo del tipo de cambio lo absorbe la persona adjudicada. El mecanismo de ajuste se realizará mediante el consumo real AWS dándole un seguimiento mensual, alertamiento y conciliación por periodo de control, conforme a los numerales 18.4 y 18.5 del Anexo A. Los entregables de conciliación deberán presentarse conforme al numeral 20.5 del Anexo A. Si en la conciliación se identifica consumo real AWS superior a la volumetría base o al consumo considerado para el periodo correspondiente, la persona adjudicada deberá informarlo a la UAM, documentando causa, unidad de servicio, recursos involucrados, impacto y recomendaciones de contención u optimización, conforme a los numerales 18.5.4 y 20.5.3 del Anexo A. Las variaciones, sobregiros o diferencias de consumo identificadas en una conciliación deberán documentarse y se deberán acumular para la siguiente conciliación, previa validación de la UAM. La conciliación final iniciará a más tardar dos meses antes de la conclusión de la vigencia del servicio y deberá identificar, en su caso, diferencias entre el consumo real AWS y el monto máximo autorizado para el servicio, conforme al numeral 18.6 del Anexo A. Ref.: Bases, numeral 1.2.3; Anexo E; Anexo A, numerales 18.4, 18.5, 18.5.4, 18.5.6, 18.5.7, 18.6, 20.3, 20.5 y 20.9.
7	Bases, numeral V.1 / Fianzas de Anticipo	Respecto a las fianzas de anticipo equivalentes al 100% de cada pago anticipado: ¿se acepta que la fianza de anticipo correspondiente a cada período se cancele o devuelva una vez que el proveedor haya comprobado fehacientemente la correcta aplicación del anticipo recibido, es decir, una vez que los recursos AWS contratados estén operativos y activos?	Cada fianza de anticipo se cancela de acuerdo con el Procedimiento Institucional para validar, custodiar y cancelar las fianzas (PI-TACP-08) de la Universidad. La cancelación de cada fianza de anticipo no está supeditada a la entrega de la siguiente fianza de anticipo correspondiente.

8	Bases, numeral VII.2.3, punto 3 / Certificación AWS Partner	Respecto al documento emitido por Amazon Web Services (AWS) que acredita la autorización del participante para proveer servicios de AWS: ¿se acepta la certificación vigente como AWS Partner Network (APN) en cualquiera de sus niveles (Select, Advanced o Premier), o se requiere un documento específico y adicional emitido expresamente por AWS para esta licitación en particular? ¿Existe alguna certificación mínima requerida?	De conformidad con el numeral VII.2.3, punto 3, la persona participante deberá presentar: “Documento emitido por el fabricante de la plataforma de servicios de cómputo en la nube AWS, mediante el cual se acredite que la persona participante está autorizada para comercializar, implementar, administrar, capacitar y brindar soporte sobre dicha plataforma en el territorio nacional, cuando resulte aplicable.” En consecuencia, deberá entregarse carta, Partner Validation Letter o documento oficial vigente y verificable emitido por AWS que acredite dicho alcance. La acreditación como AWS Partner Network —APN— en nivel Select, Advanced, Premier o equivalente podrá presentarse como evidencia complementaria, siempre que permita verificar la autorización o capacidad requerida; sin embargo, no sustituye el documento emitido por AWS cuando éste sea requerido conforme a las Bases. No se establece una certificación mínima o nivel APN específico distinto al previsto en las Bases y el Anexo A. Las certificaciones, niveles de partnership, competencias o acreditaciones superiores podrán ser valoradas conforme a los criterios técnicos aplicables, sin otorgar puntos adicionales fuera de la ponderación prevista. Ref.: Bases, numeral VII.2.3, punto 3; Anexo A, numerales 10.1, 16.1.9 y 19.3.
9	Bases, numeral VII.2.3, punto 5 / Contratos de Experiencia	En relación con los contratos similares celebrados durante el último año como requisito de experiencia: ¿se consideran válidos contratos de servicios administrados de infraestructura en AWS que no sean exclusivamente de "alojamiento de servidores virtuales", pero que incluyan instancias EC2, almacenamiento en la nube y gestión de recursos AWS como componentes principales de una solución integral de nube?	Sí. Se considerarán válidos contratos o servicios similares de servicios administrados de infraestructura AWS o nube pública, aunque no utilicen literalmente la denominación "alojamiento de servidores virtuales", siempre que su alcance sea comparable al objeto del servicio e incluya componentes relevantes como administración de cuentas AWS, instancias EC2, almacenamiento en nube, bases de datos, red, seguridad, monitoreo, soporte, continuidad operativa, mesa de servicios, seguimiento técnico del consumo u optimización de recursos en nube.

			La experiencia deberá corresponder a servicios similares ejecutados durante el último año, conforme a las Bases, y acreditarse mediante evidencia documental verificable, como contratos, constancias derivadas de contrato, actas de entrega, actas de cierre, cartas de satisfacción membretadas del cliente con datos de contacto verificables o, en caso de confidencialidad, cartas membretadas del cliente que permitan verificar el servicio. La documentación deberá permitir identificar, cuando sea posible, cliente, objeto, alcance general, periodo de ejecución y datos de contacto para referencia. Ref.: Bases, numeral VII.2.3, punto 5; Anexo A, numerales 16.1.9 y 19.2.
10	Bases, numeral VII.2.3, punto 4 / Reversibilidad de Datos	Sobre el procedimiento de reversibilidad al término del contrato: ¿la UAM cuenta actualmente con infraestructura on-premise o en algún otro proveedor de nube hacia el cual se migraría la información al finalizar la vigencia contractual, o se espera que el proveedor saliente proponga y ejecute el plan de migración de salida (exit plan) incluyendo la exportación de datos, AMLs, snapshots y configuraciones de los servicios AWS?	La reversibilidad al término de la vigencia del servicio deberá entenderse como la entrega ordenada, íntegra, documentada y trazable de información institucional, configuraciones, inventarios, evidencias, respaldos, accesos autorizados, reportes, memorias técnicas y elementos necesarios para la continuidad operativa. No se deberá asumir como alcance base una migración hacia infraestructura on-premise, otro proveedor de nube o una plataforma distinta, salvo que la UAM lo solicite o autorice expresamente. Ref.: Anexo A, numerales 20.10 y 20.11.
11	Bases, numeral X / Penalizaciones por Incumplimiento	La pena convencional del 1% diario sobre el monto total del contrato: ¿aplica únicamente ante la indisponibilidad total del servicio de alojamiento en la nube AWS, o también aplica ante la indisponibilidad parcial de algún componente específico (instancia EC2, servicio de base de datos RDS, etc.)? ¿Existe alguna gradualidad en la penalización según la severidad o el porcentaje de afectación del servicio?	La pena convencional del 1% aplica sobre el valor total del contrato por cada día natural de atraso y deberá atenderse conforme a lo establecido en el Anexo B, cláusula Décima Octava. Adicionalmente, el Anexo A contempla un esquema técnico de deductivas por incumplimiento de niveles de servicio, previsto en el numeral 15.1.5.8. Dichas deductivas se aplicarán exclusivamente sobre el monto mensual del servicio administrado afectado y únicamente respecto de obligaciones bajo

			responsabilidad directa de la persona adjudicada. Para efectos de niveles de servicio, la gradualidad será la establecida en el numeral 15.1.5.8.2. Ref.: Anexo B; Anexo A, numerales 15.1.5.4 y 15.1.5.8.
12	Anexo B (Contrato) / Escalabilidad de Recursos	¿El contrato contempla la posibilidad de escalar recursos durante su vigencia (por ejemplo: aumentar la capacidad de cómputo de instancias EC2, ampliar el almacenamiento EBS/S3 o agregar nuevos servicios AWS)? En caso afirmativo, ¿cuál sería el procedimiento administrativo y las condiciones económicas aplicables para dichas modificaciones?	Durante la vigencia del servicio, cualquier escalamiento de recursos —incluyendo aumento de capacidad EC2, ampliación de almacenamiento EBS, S3 o EFS, cambios en bases de datos, incorporación de nuevos servicios AWS o ajustes de configuración— deberá derivar de una necesidad operativa de la UAM y contar con solicitud o autorización previa de la Universidad. Cualquier cambio autorizado deberá documentarse con la justificación correspondiente, unidad de servicio afectada, recurso involucrado, impacto técnico, operativo, de seguridad y de consumo estimado, periodo de aplicación y evidencia técnica. Dicho cambio deberá reflejarse en los reportes mensuales y, en su caso, en las conciliaciones correspondientes, sin que la persona adjudicada pueda realizar ajustes de recursos, ampliar alcances o generar consumos adicionales por decisión unilateral. Los incrementos o reducciones de consumo se ajustarán económicamente en los últimos dos pagos vencidos correspondientes al año 2029. Ref.: Bases, numerales 1.2.3, Anexo A, numerales 1.2 h), 18.5, 18.7 y 20.5; Anexo E.
13	Bases, numeral VI / Envío de Propuestas por Correo Electrónico	Respecto a la entrega de documentación por correo electrónico: ¿existe un límite de tamaño para los archivos adjuntos? Considerando que la propuesta técnica de servicios AWS puede incluir diagramas de arquitectura, evidencias de certificaciones y	Cada correo tiene un límite máximo de 24MB, pueden enviar el número de correos necesarios para la entrega completa de la documentación. No se aceptan URLs de plataformas de almacenamiento.

		documentación extensa, ¿se acepta el envío mediante un enlace seguro de descarga a una plataforma de almacenamiento en la nube (por ejemplo, un URL firmado de S3 o equivalente)?	
14	Bases, numeral VII.2.4 / Propuesta Económica Protegida	La Carpeta 4 correspondiente a la propuesta económica debe entregarse protegida con contraseña. ¿Se requiere que sea un archivo ZIP con contraseña o un PDF protegido? ¿Existe alguna especificación sobre el algoritmo de cifrado, la fortaleza mínima de la contraseña o el formato exacto de protección aceptado por la UAM?	La carpeta debe entregarse en un archivo ZIP, la cual obligatoriamente deberá estar protegida por una contraseña. No existe ninguna especificación sobre el algoritmo de cifrado.
15	Bases, numeral IV / Padrón de Proveedores UAM	Para el registro en el Padrón de Proveedores de la UAM: ¿cuál es el tiempo estimado de aprobación del registro una vez presentada la documentación? ¿Es necesario contar con el registro aprobado al momento de enviar las dudas del Anexo D, o únicamente al momento de presentar la propuesta técnica y económica el 1 de septiembre de 2026?	De conformidad con el Procedimiento para integrar el Padrón de personas contratistas, proveedoras, arrendadoras y prestadoras de servicios de la Universidad, el plazo para la revisión de la documentación presentada para el registro no es mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la información esté completa y legible. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Adjudicaciones de la Universidad, las personas proveedoras que participen en la presente licitación deberán formar parte del Padrón de personas contratistas, proveedoras, arrendadoras y prestadoras de servicios. En consecuencia, será indispensable que el registro esté aprobado al momento de la presentación de la propuesta técnica y económica.

ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE:

GENERALES

1. Las preguntas recibidas de las personas participantes han sido extraídas del documento original y reproducidas textualmente en este documento.
2. Se reitera a las personas participantes tener en cuenta las siguientes precisiones, mismas que han sido consideradas en el documento de Bases.
 - a) Dirigir la documentación a todos los correos electrónicos. Si falta algún correo electrónico, se tendrá por no presentada su propuesta.
 - b) El envío debe ser puntual. Si se pasa de un minuto, se considerará fuera de tiempo y no será posible continuar en el procedimiento de adjudicación.
 - c) Asegurarse de que la documentación esté completa, en orden y sea legible. Verificar que se pueda apreciar de manera correcta.
 - d) Ser cuidadosos en la lectura de las Bases. El numeral VII.2.1 punto 2 corresponde al poder notarial que acredite al representante legal. Si el representante legal no puede acudir a la apertura, podrá designar a un tercero mediante carta poder, deberán revisar que la persona que otorga el poder tenga facultades para ello, lo cual debe demostrarse con el instrumento notarial correspondiente.
 - e) Únicamente la CARPETA 4. PROPUESTA ECONÓMICA debe enviarse protegida con contraseña, de no ser así, se tendrá por no presentada toda la documentación y no podrá continuar en el procedimiento de adjudicación.

ACLARACIONES ESPECÍFICAS DEL ANEXO “A”

Para la elaboración, integración, evaluación y comparación de las propuestas técnicas y económicas, las personas participantes deberán atender lo previsto en el Anexo A y en el Anexo E. Las siguientes precisiones no sustituyen, modifican ni amplían dichos documentos; únicamente aclaran criterios de interpretación derivados de las preguntas recibidas.

1. Licencias, suscripciones y herramientas

Las licencias, suscripciones, herramientas de terceros o componentes adquiribles mediante AWS Marketplace que sean necesarios para cumplir el alcance del Anexo A deberán considerarse dentro del consumo estimado AWS de la unidad de servicio correspondiente en el Anexo E, identificándolos, cuando aplique, en la columna de observaciones o supuestos de cotización.

Ref.: Anexo A, numerales 15.1.4 y 15.15; Anexo E.

2. Soporte AWS y desglose económico

Para fines administrativos y de comparación económica, el costo del soporte AWS deberá presentarse desglosado por cuenta AWS o unidad de servicio conforme al Anexo E, sin impedir su contratación centralizada o consolidada cuando represente mejores condiciones para la UAM y evite duplicidades o sobre costos.

Ref.: Anexo A, numerales 10.1, 15.15 y 16.1.7; Anexo E.

3. Balanceadores de carga

Para efectos de cotización y comparación de propuestas, los balanceadores de carga previstos en las tablas de volumetría del numeral 15 del Anexo A deberán considerarse como **Application Load Balancer —ALB—**.

Ref.: Anexo A, numerales 7, 15.1.4.1 y tablas de volumetría aplicables del numeral 15.

FIN DE LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE

Se recibieron preguntas por parte de la persona participante, GTG CLOUD SERVICES, S.A. DE C.V., las cuales están fuera de tiempo conforme lo establecido en bases, correspondiente al numeral VII.1 JUNTA DE ACLARACIONES, primer párrafo.

Cualquier modificación excepcional a las Bases, derivada o no, del resultado de la junta de aclaraciones, será dada a conocer mediante su publicación en el portal de la UAM <https://www.uam.mx/licitaciones/index.html> y se considerará como parte integrante de las Bases.

Es responsabilidad exclusiva de las personas participantes verificar las respuestas publicadas en la página citada y enterarse de su contenido; por lo tanto, no podrán alegar desconocimiento de los términos, condiciones y requisitos establecidos en las Bases, sus anexos y el documento de aclaraciones.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN CONFORMADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL
DOCUMENTO DE ACLARACIONES**